

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS,**  
**ESCUELA DE SOCIOLOGÍA CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES**  
**INTERNACIONALES**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE  
SOCIÓLOGA CON MENCIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**TEMA: ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LOS REGÍMENES  
INTERNACIONALES EN LA CREACIÓN DE MECANISMOS  
INTERNACIONALES Y NACIONALES EN MATERIA DE TRATA DE  
PERSONAS EN ECUADOR Y CHILE EN EL PERIODO 2014-2021.**

**DAGMAR XIOMARA GUACHAMÍN VALENZUELA**

**OCTUBRE 2022**  
**QUITO – ECUADOR**

## **RESUMEN**

La presente investigación estudia el problema de la trata de personas y como los instrumentos internacionales incidieron en las políticas públicas de Ecuador y Chile. Para eso se utilizó la teoría de regímenes internacionales que ayuda a combatir problemas que se encuentran en la agenda internacional, entre los cuales está la trata de personas, y facilita la cooperación entre Estados por medio de la toma de decisiones para crear un régimen internacional. La metodología que se utilizó en este trabajo es la entrevista semi estructurada a funcionarios de instituciones estatales de ambos países y el método de análisis comparativo que ayudó a entender que las legislaciones ecuatorianas y chilenas se crearon en base a los regímenes internacionales y que estos documentos son una base sólida para la lucha contra este crimen.

### **Palabras Clave:**

Trata de personas, regímenes internacionales, Chile, Ecuador.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de titulación está dedicado  
a mi familia, mis profesores y  
las personas que estuvieron conmigo en este tiempo.

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO 1 Trata de personas: tipos y causas</b> .....	8
<b>1.1 Antecedentes de la trata de personas</b> .....	8
<b>1.2 Definición de trata de personas.</b> .....	10
<b>1.3 Elementos o acciones de la trata de personas</b> .....	12
<b>A) Captación o enganche</b> .....	12
<b>B) Transporte</b> .....	13
<b>C) Traslado o desplazamiento</b> .....	13
<b>D) Entrega</b> .....	13
<b>E) Acogida</b> .....	14
<b>F) Recepción</b> .....	14
<b>G) Los medios de privación de libertad</b> .....	14
<b>H) Fines de explotación</b> .....	15
<b>1.4 Tipos de explotación de trata de personas</b> .....	15
<b>a) La trata con fines de explotación sexual</b> .....	15
<b>b) La trata con fines de explotación laboral</b> .....	15
<b>c) La extracción o comercialización ilegal de órganos</b> .....	16
<b>d) Promesa de matrimonio o unión de hecho servil</b> .....	16
<b>e) La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes</b> .....	17
<b>f) La mendicidad</b> .....	17
<b>g) Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.</b> .....	18
<b>1.5 Tipos de trata de personas</b> .....	18
<b>a) La trata de personas interna</b> .....	18
<b>b) La trata de personas internacional</b> .....	19
<b>1.6 Diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes</b> .....	19
<b>1.7 La trata de personas y su relación con el Crimen Organizado Transnacional</b> .....	21
<b>1.8 Causas de la trata de personas</b> .....	23
<b>1.9 La trata de personas desde un contexto global</b> .....	24
<b>1.10 Causas de la trata de personas en el Ecuador</b> .....	26
<b>1.11 Estadísticas de la trata de personas en el Ecuador</b> .....	31
<b>1.12 Causas de la trata de personas en Chile</b> .....	34
<b>1.13 Estadísticas de la trata de personas en Chile</b> .....	37
<b>Capítulo 2 Regímenes Internacionales</b> .....	38
<b>2.1 Inicios de los Regímenes Internacionales</b> .....	38
<b>2.2 Teoría de los regímenes internacionales</b> .....	40

2.3 Actores internacionales del régimen internacional.....	42
2.4 Inicios del régimen internacional en tema de trata de personas. ....	46
2.5 Regímenes Internacionales creados en el contexto “trata de personas”.....	47
2.5.1 Convención Internacional de la Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional.....	47
2.5.2 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. ....	49
2.6 Memorando de Entendimiento entre Ecuador y Chile .....	51
Capítulo 3: Legislaciones Nacionales.....	55
3.1 Legislación nacional de Ecuador.....	55
3.1.1 Inicios de los Mecanismos Nacionales implementados por Ecuador .....	55
3.1.2 Mecanismo implementado en el Ecuador: Plan de Acción contra la Trata de Personas en Ecuador 2019-2030 (PACTA).....	57
3.1.3 Código Orgánico Integral Penal .....	66
3.2 Legislación Nacional de Chile .....	68
3.2.1 Inicios de los Mecanismos Nacionales implementados por Chile .....	68
3.2.2 Mecanismo implementado en Chile. ....	70
LEY 20507, Tipifica Los Delitos De Tráfico Ilícito De Migrantes Y Trata De Personas Y Establece Normas Para Su Prevención Y Más Efectiva Persecución Criminal .....	70
3.2.3 Plan de Acción Nacional Contra la trata de Personas 2015-2018 .....	72
3.3 Comparación de las legislaciones nacionales de Ecuador y Chile .....	76
3.3.1 Comparación de la legislación ecuatoriana y chilena .....	76
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES .....	86
REFERENCIAS .....	87
ANEXOS.....	93
ÍNDICE DE CUADROS:.....	93
CUADRO N° 1: .....	93
CUADRO N° 2: .....	93
CUADRO N° 3 .....	93
CUADRO N° 4: .....	93
ENTREVISTAS: .....	93
ENTREVISTA N°1 .....	93
ENTREVISTA N°2 .....	93
ENTREVISTA N°3 .....	93
ENTREVISTA N°4 .....	93

## INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una problemática internacional que ha afectado a miles de personas en todo el mundo, convirtiendo a la persona en mercancía y medios de producción manejadas por redes de crimen organizando transnacional que degrada la vida de sus víctimas y viola los derechos del individuo. Este delito existe desde la época colonial y aunque han pasado varios de años, sigue existiendo y en la actualidad es llamado el nuevo rostro de la esclavitud.

Debido al gran índice de víctimas que registró este delito de lesa humanidad, esta problemática entró a la agenda internacional, generando que los Estados empiecen a combatir este mal mediante la creación de documentos internacionales como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños que fue emitida por la Convención de Naciones Unidas o el Protocolo de Palermo. Es así como los Estados se fueron adhiriendo a este régimen internacional que obliga a los estados parte a combatir contra la trata de personas y cooperar con los Estados parte para que este fenómeno vaya desapareciendo poco a poco, aunque hasta la actualidad no se ha podido frenar este mal.

El presente trabajo busca estudiar el problema de la trata de personas y como los instrumentos internacionales incidieron en las políticas públicas de Ecuador y Chile. Se analiza los instrumentos internacionales y nacionales en el contexto trata de personas partiendo de los regímenes internacionales, que es un conjunto de principios, normas, procedimientos y reglas que ayudan a la toma de decisiones en torno a un tema que se encuentra en la agenda internacional, en este caso la trata de personas, ayudando a los Estados miembros a unirse y cooperar entre sí para obtener una ganancia común. El principal autor que se escogió para el análisis de esta teoría es Stephen Krasner. Esta investigación busca conocer si los regímenes internacionales fueron parte esencial para la creación de mecanismos internacionales y nacionales en torno a la trata de personas, por lo tanto, la pregunta de esta investigación es ***¿Los regímenes internacionales incidieron en la creación de mecanismos internaciones y nacionales en los países de Ecuador y Chile en el contexto trata de personas en el periodo 2014-2021?***

La metodología utilizada en este trabajo fue el método de análisis comparativo que tiene como objetivo la búsqueda de similitudes y disimilitudes basadas en los criterios del investigador, de esta forma se podrá afirmar o refutar la hipótesis que se utilizó y se permitirá probar la validez o no de dicha hipótesis. Adicional a esto, se realizó cuatro entrevistas semiestructuradas a funcionarios de la Policía Nacional del Ecuador y Chile, y al Director de la Unidad de Trata de personas del Ecuador. Se intentó establecer contacto con del Director de la trata de personas de Chile, pero no se logró, sin embargo, se trianguló la información con las entrevistas obtenidas y un barrido bibliográfico basado en instrumentos internacionales, políticas públicas de cada país, legislación interna de Ecuador y Chile, páginas oficiales de Organizaciones Internacionales, Gubernamentales y No Gubernamentales.

El desarrollo de esta investigación se realizó mediante tres capítulos, el primero se basa en examinar el fenómeno de la trata de personas, tipos y causas de este delito en Ecuador y Chile partiendo desde los antecedentes, definición, elementos, tipos de explotación, tipos de trata, el crimen organizado transnacional, las causas de la trata de personas en los países de Chile y Ecuador. El segundo capítulo aborda el Análisis de los instrumentos internacionales sobre trata de personas a partir de la teoría de regímenes internacionales. Para esto se empieza definiendo la teoría de regímenes internacionales, los actores del régimen internacional, como fueron los inicios del régimen internacional en torno a trata de personas y la Convención Internacional de la Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Memorando de Entendimiento entre Ecuador y Chile.

En el último capítulo se compara las legislaciones nacionales de Ecuador y Chile frente al régimen internacional de trata de personas, en donde se inicia explicando la legislación de Ecuador, sus inicios, mecanismo implementado por este país y el Código Orgánico Integral Penal. Después se analiza la legislación Nacional de Chile, sus inicios, y los mecanismos implementados por Chile. Para finalizar se realizó un cuadro comparativo sobre las legislaciones de ambos países.

## **CAPÍTULO 1 Trata de personas: tipos y causas**

### **1.1 Antecedentes de la trata de personas**

La trata de personas es un fenómeno que existe desde la antigüedad, una problemática “que ha estado presente en la historia de la humanidad nombrada de diferentes maneras, lo cual no siempre permitía la identificación de quienes lo vivían” (Pérez, 2018). Los antecedentes de la trata de personas, en un inicio, se vieron desde la esclavitud, la “guerra, procesos colonizadores, la demanda del mercado capitalista de personas y cuerpos, la pobreza y los flujos migratorios, pero siempre han llevado consigo una causa subyacente: el ejercicio del poder de dominación de los más fuertes sobre los más vulnerables” (PACTA, 2019). Cuando este delito inició, la llamaban esclavitud, que era una “práctica que existe desde que un hombre se dio cuenta que podía someter a otro hasta convertirlo en mercancía” (Bedoya, 2009), esta acción era socialmente aceptada por los grupos sociales dominantes de esa época, en donde se privaba a las personas de su libertad y eran utilizadas como objetos y medios de producción sin salario ni condiciones dignas de vivir.

“Desde hace cientos de años, mujeres y niñas han sido separadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales” (Comisión Nacional de Derechos Humanos México, 2012), con un sólo fin, el cual es obtener ganancias y lucrar con las personas, sin importar que violen sus derechos que por ley ellos poseen. Según Bedoya,

la trata de esclavos en la antigüedad es comparable con dos tipos de trata: la de indios en la época de la conquista y la de negros en la época de la colonia. En cuanto a la primera de ellas, la trata de indios, Fanny Polanía Molina narra cómo desde la época de la conquista europea a nuestro continente se presentaban ya casos de trata de personas: “Si bien es cierto la esclavitud ha existido en la historia de la humanidad desde el mismo imperio romano, por ejemplo, en nuestro continente americano el comercio de seres humanos se conoce desde la misma llegada de los conquistadores, época en la cual paralelo a la matanza de nuestros ancestros, las mujeres indígenas fueron utilizadas, como “botín de guerra”, raptadas por los españoles como parte de su triunfo militar. (Bedoya, 2009).

Con el pasar de los años, surgieron redes que se dedicaban a la trata de mujeres con fines de explotación sexual, en ese tiempo se denominaban trata de blancas, aunque este

mal empezó a reconocerse como problema social a finales siglo XIX e inicios del XX, y se refería a “la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, con objeto de explotarlas sexualmente” (Bedoya, 2009), estas víctimas en un inicio eran llevadas a países árabes y orientales pero, con el paso del tiempo, fueron comercializadas por todo el mundo. Las víctimas de trata eran mujeres que “a consecuencia de las guerras mundiales quedaron en total indefensión y pobreza, fueron consideradas como mercancía, sacadas de sus comunidades y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales (concubinas, prostitutas o matrimonio forzado” (PACTA, 2019).

El fenómeno de la trata de personas alcanzó un nivel muy alto y los seres humanos empezaron a alzar su voz, con el fin de evitar más actos degradantes en contra de estos individuos. La esclavitud y trata de blancas fueron sancionados con el primer instrumento internacional que creó las Naciones Unidas en 1904, que se denominó Acuerdo Internacional sobre la Represión de Trata de Blancas, en donde se establecieron mecanismos para proteger a las personas que caían en este tipo de delito. En 1949, “72 Estados ratificaron el Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, el cual protegía a las víctimas, pero también sancionaba a los tratantes” (PACTA, 2019), este instrumento solo castigaba la trata con fines de explotación sexual, que era la más problemática en ese tiempo. Un hito histórico que apoyó a esta causa fue “la Declaración Universal de los Derechos Humanos emanada por la Sociedad de Naciones en 1948 (art.4) consagró: “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”. (Naciones Unidas, La Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

Con estos antecedentes, las Naciones Unidas, en Palermo, Italia, realizó la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en donde se evidenció que la trata de personas es un delito que no puede seguir creciendo, es por esa razón que crearon El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en la Asamblea General de la ONU. Este fue el inicio de incansables acciones que han realizado las instituciones y los Estados para frenar este delito, pero no han tenido éxito, debido a que la trata de personas es un delito que, con el pasar del tiempo, genera nuevas modalidades y rutas para atraer a sus víctimas.

## **1.2 Definición de trata de personas.**

La trata de personas es un fenómeno que empieza con la captación de una persona y su finalidad es la explotación, esta problemática es considerada “un crimen de lesa humanidad que vulnera los derechos fundamentales del ser humano” (Norza, 2007), atentando contra su físico, libertad y dignidad, más conocido como “la explotación del hombre por el hombre” (Norza, 2007). Además, es vista como “una de las violencias más graves que se imprime a una parte de la población, en particular, a su sector más vulnerable” (Cesare, Müller, Portillo, & Sgrazutti., 2013). Este flagelo “reduce a los individuos a “cosas”, al tratarlos como mercancías. Ello se manifiesta a través de una transacción comercial que tiene lugar dentro de redes de tratantes, nacionales o transnacionales” (Norza, 2007) que buscan obtener ganancias sin pensar en la afectación que este delito causa al individuo y su entorno.

La definición más aceptada de trata de personas es la que se encuentra en el artículo tres del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños que fue emitida por la Convención de Naciones Unidas, en donde afirma que:

Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando

no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años. (Unidas Naciones, 2004)

Entonces, la trata de personas existe debido a “un mercado que demanda seres humanos como bienes y servicios.” (Carrión, 2015) y lo ven como un “negocio” rentable porque se puede vender al individuo más de una vez y obtener ganancias beneficiosas. En un punto, “la Trata de Personas es consecuente con la concepción neoliberal del trabajo humano, que considera al sujeto como alguien que dispone de su trabajo (y de su cuerpo) para enajenarlo al mercado, en las condiciones que éste establezca” (Cesare, Müller, Portillo, & Sgrazutti., 2013) sin ninguna retribución ni condiciones dignas para vivir. Según esta definición, lo que caracteriza a la trata de personas es la intención de sacar a los individuos de su lugar seguro para llevarlos a otro sitio y abusar de ellos con el fin de utilizarlos como mercancía y obtener ganancias millonarias.

Este delito es un crimen de lesa humanidad que va violando los derechos humanos de todas las personas sin importar su nacionalidad, sexo, religión, situación económica o edad. En palabras de Penna Della la trata de personas despoja “a toda persona que cae en sus redes de los atributos humanos inalienables y las transforma en un simple objeto transable de alta rentabilidad económica” (Carrión, 2015), es decir, los deshumaniza dejándolos como un simple “objeto” lucrativo para la asociación delictiva. Según la OIT, en el 2005, “las ganancias que reporta este delito ascienden a unos 32.000 millones de dólares por año; pero estimaciones más recientes indican que el alcance del problema podría ser mucho mayor” (PACTA, 2019), además, según la investigación de Bales, citado por Carrión, “se calcula que en el mundo existen entre 21 a 36 millones de esclavos, y alrededor de 700.000 personas son traficadas en países como Estados Unidos en un periodo de un año” (Carrión, 2015).

En el informe denominado Estimaciones globales de la esclavitud moderna, realizado por OIT, existen “40,3 millones de personas que fueron sometidas a la esclavitud moderna, de las cuales, el 71 % de las víctimas fueron mujeres y niñas, esta cifra incluye 24,9 millones por trabajo forzoso y 15,4 millones por matrimonio forzoso” (PACTA, 2019). Según la ONU, la mayoría de las “corrientes de trata son intrarregionales (el origen y el destino de la víctima se encuentran en la misma región). Las víctimas de

la trata suelen ser trasladadas desde países pobres hasta otros más ricos dentro de una misma región” (PACTA, 2019), mientras que, en la investigación realizada por Fregoso y Bejarano, citado por Carrión, nos comenta que, “aproximadamente el 90% de las víctimas de trata son niñas y mujeres, ésta se genera e incrementa en lugares donde existe un menor desarrollo social de las mujeres, y se profundiza bajo condiciones temporales o permanentes de exclusión social” (Carrión, 2015), en esta diferenciación queda claro que las víctimas más comunes en este delito son mujeres y niñas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, pero esto no quita que los niños, hombres y demás personas sufren de la misma manera al caer en manos de estos delincuentes.

### **1.3 Elementos o acciones de la trata de personas**

Para entender los elementos de la trata de personas se citará a tres autores que son Centeno como autor principal y Norza y Rodríguez como autores de complemento. Según Centeno, los elementos de la trata de personas son siete, donde afirma que son “acciones que pueden también ser consideradas como fases de un delito constituyendo los elementos objetivos de esta conducta y son la captación, transporte, traslado, entrega, acogida, recepción y explotación” (Centeno, 2011). Mientras que Norza comenta que “el concepto de trata involucra varios elementos y variables que hacen que su entendimiento sea complejo” (Norza, 2007), el autor comenta que basándose en la “propuesta del Protocolo de Palermo, la OIM ha establecido tres elementos básicos que permiten comprender el proceso que enfrentan las víctimas de la trata: la captación y el desplazamiento, la privación de la libertad y la explotación” (Norza, 2007). Así mismo, Rodríguez explica que “un aspecto importante para combatir la Trata de Personas es conocer la complejidad de todo el proceso de la Trata, para ello es necesario en primer lugar, definirla” (Rodríguez, 2010), entonces, para este autor los elementos son la acción, los medios empleados y la finalidad.

#### **A) Captación o enganche**

La captación es el primer paso del proceso de trata de personas, debido a que el victimario recluta a su víctima, es decir “atraer a una persona o llamar su atención para un propósito definido” (Centeno, 2011), esta acción la realiza “a través de diferentes engaños” (Norza, 2007) y de esa manera controlar su voluntad para lograr los fines

deseados por el victimario, esto también se puede dar por medio de varios mecanismos como el enamoramiento, la extorsión, el secuestro o chantaje. Según Rodríguez, este enganche también se puede dar de forma indirecta, es decir por medio de “anuncios, agencias de viaje que prometen buenos trabajos, gratas experiencias, sin muchas exigencias” (Rodríguez, 2012), la autora afirma que el victimario también puede “ser un familiar (que “vende a su hija, sobrina etc. para ofrecerle una “nueva vida” o un conocido (persona de confianza que le habla del buen trabajo, de curso, aprender idiomas etc.)” (Rodríguez, 2012).

## **B) Transporte**

El transporte “es una de las fases o etapas intermedias de la trata de personas; enlaza la captación con el fin de explotación” (Centeno, 2011) ya que es el medio de locomoción por el cual los tratantes trasladan a las víctimas de un lugar a otro mediante transportes aéreos, marítimos o terrestres.

## **C) Traslado o desplazamiento**

Por traslado “debe entenderse el mover a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible” (Centeno, 2011). Esto se entiende como cambio de ciudad, comunidad o país que realiza el tratante a la víctima que “normalmente no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente” (Norza, 2007). Rodríguez afirma que este traslado puede ser interno o internacional y si “existe cruce de fronteras, el paso de las mismas se puede producir de forma legal, o ilícitamente. Durante el traslado la víctima está siempre acompañada por el delincuente que se ocupara de que llegue a su destino para su explotación” (Rodríguez, 2012). En algunas ocasiones “el traslado puede durar días, periodo en el cual la víctima se ve incapacitada de cubrir sus necesidades básicas, incluida la alimentación (Norza, 2007), durante ese trayecto, la víctima puede sufrir violencia, abusos convirtiéndola en una persona vulnerable.

## **D) Entrega**

“Supone otorgar o dar a un tercero la persona víctima de trata de forma temporal o definitiva” (Centeno, 2011), es decir, el tratante entrega la víctima a terceras personas para ser llevados a su nuevo lugar de acogida ya sea de forma estacional o decisiva.

### **E) Acogida**

Acogida son “las acciones efectuadas por los miembros del grupo de tratantes con el fin de ocultar a las víctimas en el proceso de tránsito y de explotación” (Centeno, 2011). Las personas que forman parte del grupo delictivo deben esconder a las víctimas temporalmente en un lugar seguro para luego trasladarlas a su destino final.

### **F) Recepción**

La recepción es “el recibimiento de personas; en este caso, de las víctimas de trata de personas y las mantiene en el lugar de explotación” (Centeno, 2011), quiere decir, la privación de libertad y el inicio de su explotación.

### **G) Los medios de privación de libertad**

El Protocolo de Palermo menciona algunos métodos que los tratantes utilizan en este delito “para incidir en la supresión de la voluntad de la víctima y en la privación de su libertad con el fin de explotarla, estos son la amenaza, la fuerza, el fraude, la coacción, el engaño y el abuso” (Norza, 2007). Además, se entiende que la privación ilegal de la libertad se da con la finalidad de explotación como “la esclavitud, servidumbre o condición análoga, los trabajos forzados, el comercio sexual o la extracción de órganos” (Cesare, Müller, Portillo, & Sgrazutti., 2013). Otro medio por el cual el victimario asecha a la víctima es “la violencia psicológica que es el miedo más recurrente y se da a través de amenazas contra la víctima o contra su familia entre otras formas. No obstante, las víctimas son encerradas o maltratadas físicamente” (Norza, 2007). Los medios más comunes para privar de la libertad a la víctima y generar miedo también son “la deuda, secuestro de documentos, la generación de adicciones, la seducción y la manipulación” (Norza, 2007)

## **H) Fines de explotación**

El fin de la explotación “es el objetivo final de la trata. Puede tener diferentes manifestaciones vinculadas a la explotación sexual y laboral, a la compraventa de niños, y al matrimonio servil, entre otras modalidades” (Norza, 2007). La explotación ayuda a “la obtención de beneficios financieros, comerciales o de otro tipo, a través de la participación forzada de otra persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o laboral, incluidas la pornografía y la producción de materiales pornográficos” (Centeno, 2011), esto se logra mediante el sometimiento de la víctima viéndola como mercancía y medio de producción. Según Rodríguez, para lograr someter a la víctima realizan diversos mecanismos como “retirada de documentación, crean una falsa “deuda” por la que deben pagarles trabajando gratis, abusos físicos y psicológicos, chantajes amenazas etc.” (Rodríguez, 2012).

### **1.4 Tipos de explotación de trata de personas**

La explotación de trata de personas es la última etapa de esta actividad delictiva, ya que en este punto colocan a las víctimas en diferentes lugares para ser utilizadas y se concreta cómo va a ser explotado cada individuo. Existen varios tipos de trata que se nombrarán a continuación:

#### **a) La trata con fines de explotación sexual**

La trata con fines de explotación sexual “consiste en el aprovechamiento de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual como la pornografía y el turismo sexual” (Norza, 2007). Esta actividad afecta en gran mayoría a mujeres y niñas que “no sólo se hallan expuestas a un sinnúmero de violencias (psicológica, física, sexual, económica), sino que las relaciones que se establecen entre dichas mujeres con proxenetas y clientes siempre son en un marco de desigualdad, de asimetría de poderes” (Cesare, Müller, Portillo, & Sgrazutti., 2013). En este ámbito, los tratantes “controlan el desplazamiento, horario tarifas, clientes y servicios que debe prestar la víctima (Franco, 2011)” y no pueden acceder a dinero ni contacto con sus familiares llegando al punto de sufrir violencia y morir si no cumplen con lo que se les ordena.

#### **b) La trata con fines de explotación laboral**

En este campo, “se entiende por explotación laboral, el aprovechamiento injusto de la labor de una persona para el beneficio de otra”. (Norza, 2007). Las personas son obligadas a trabajar en la “realización de actividades productivas, en trabajos formales e informales, o sea, sin contrato, en condiciones de explotación, realizando trabajos peligrosos para la salud física o mental, en jornadas extensas, y condiciones deplorables, por un pago ínfimo o sin él” (Franco, 2011), en este tipo de trata se incluyen a niños, niñas, jóvenes y adultos. Este tipo de explotación se da en fábricas, mineras, servicios domésticos, sectores precarios, entre otros. El reclutamiento de esta actividad ilícita se da por medio del engaño dado que, el victimario ofrece a la víctima oportunidades laborales fuera de lo común con remuneraciones altas y una calidad de vida digna. La explotación laboral es una forma de trabajo forzoso, en donde Beate afirma que “son graves violaciones de los derechos humanos y laborales. El trabajo forzoso es la antítesis del trabajo decente” (Beate, 2009) también afirma que “generan abundantes beneficios y a menudo están vinculados con otras actividades ilícitas como la evasión fiscal y el fraude en el cobro de prestaciones sociales” (Beate, 2009).

#### **c) La extracción o comercialización ilegal de órganos**

Esta actividad delictiva “es una de las formas más crueles de la trata que remite a la compra y venta de órganos, tejidos, fluidos o sangre de las personas” (Norza, 2007). Este fin es una forma invisible de la trata de personas puesto que, en varias ocasiones no deja rastro y la manera de actuar es raptando a un individuo, privarlo de su vida y obtener sus “órganos, tejidos o células de manera forzada para destinarlos al comercio, ya sea para ser trasplantados o para realizar procesos de fertilización humana” (Franco, 2011). Esta acción se la cataloga como un crimen y los más afectados en esta línea son los niños, niñas y jóvenes.

#### **d) Promesa de matrimonio o unión de hecho servil**

La promesa de matrimonio servil “se desarrolla en la esfera doméstica y consiste en el aprovechamiento del vínculo filial para explotar a una persona” (Norza, 2007). Esta modalidad se basa en la obligación de casarse a cualquier edad, donde las personas, con el firme pensamiento de una vida mejor y un futuro diferente contraen matrimonio sin pensar en las consecuencias y obligaciones futuras.” Después de contraer nupcias el cónyuge utiliza a la persona para diferentes actividades como “servidumbre doméstica, explotación sexual por parte de terceros, y/o para procrear” (Franco, 2011). Las víctimas son captadas internacionalmente a través de Internet o de falsas agencias matrimoniales”

(Norza, 2007). Según la UNODC, este tipo de trata también se puede dar en los siguientes casos:

- Cuando una persona, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; o
- Cuando el cónyuge/conviviente, la familia o el clan del cónyuge/conviviente tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; o
- Cuando la mujer, que a la muerte de su marido/conviviente, puede ser transmitida por herencia a otra persona. (Unidas Naciones, 2004)

#### **e) La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes**

La adopción ilegal es considerada cuando “los niños y niñas son ubicados en familias sin pasar por el trámite del sistema regular de adopción” (Franco, 2011) sin importar si la familia que requiere este servicio ofrece un ambiente saludable para el infante, pero no siempre es así, puesto que algunas familias adoptan ilegalmente niños para someterlos a trabajos forzosos, mendicidad o abuso sexual. “Los bebés y niños son sustraídos, secuestrados o alejados de sus familias para ser intercambiados por una suma de dinero u otros beneficios” (Norza, 2007).

#### **f) La mendicidad**

La mendicidad “es una de las modalidades de trata que se viene extendiendo principalmente por los efectos de la pobreza. Es muy común ver a menores de edad o personas con discapacidad siendo explotadas por otros individuos bajo esta forma” (Norza, 2007). En este caso, las víctimas son obligadas a mendigar dinero y son vigiladas por sus tratantes cada día para cumplir con una suma de dinero específico y al terminar la jornada entregar lo recaudado a los victimarios, si ellos no cumplen con la cantidad acordada sufren castigos. Esta modalidad se ve “como una forma de explotación laboral en la que se explota generalmente a niñas, niños, mujeres con bebés y ancianos o ancianas, a fin de generar lástima y compasión” (Franco, 2011). Las víctimas “son traídas desde zonas rurales y son obligadas a pedir dinero para terceros” (Norza, 2007).

**g) Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.**

Este tipo de trata “consiste en el aislamiento de niños, adolescentes o jóvenes con fines de explotación en actividades militares” (Norza, 2007). Los grupos armados usan a las víctimas para fortalecer sus tropas y así explotarlos en diferentes campos como la servidumbre, el sector del espionaje, utilizarlos como escudos humanos y en varias ocasiones ser explotados sexualmente. También los utilizan en delitos como “el robo, sicariato, lavado de dinero y/o transporte de estupefacientes” (Franco, 2011). Las personas más afectadas en esta actividad ilícita son niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad quienes constantemente están expuestos al peligro y a su integridad física.

### **1.5 Tipos de trata de personas**

La trata de personas se puede dar dentro o fuera de su lugar de origen, es decir,

- a) Se comete en más de un Estado;
- b) Se comete dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado;
- c) Se comete dentro de un solo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado.
- d) Se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado. (PACTA, 2019).

Es por eso que la trata de personas tiene dos tipos, la primera es la interna y la segunda es la internacional.

#### **a) La trata de personas interna**

Según Luciani la trata interna es

la que responde a la demanda existente en el propio país y consiste en el traslado de las víctimas por medio de violencia y engaños desde sus ciudades hacia otras más desarrolladas para ejercer la prostitución o para ser sometidas a trabajos o servicios forzados, entre otras formas de explotación. (Luciani, 2014)

En otras palabras, la trata interna se da cuando el individuo es movilizado hacia cualquier lugar dentro de su país, es decir víctimas que no han cruzado las fronteras de su país de origen.

#### **b) La trata de personas internacional**

La trata internacional

está dirigida a cubrir una demanda más amplia en el mercado internacional, ya sea que la organización tenga su centro de explotación en un país y decida captar a sus víctimas en otros Estados o que la explotación se lleve a cabo en diferentes Estados, extendiendo así la actividad hacia otros puntos del mundo (Luciani, 2014).

Entonces, la trata internacional es cuando el individuo es comercializado en diferentes países, es decir, lo sacan de su país de origen e ingresan a otro mediante falsas identidades o contrabando.

Según la Organización Internacional contra las Migraciones (OIM), en los últimos diez años, la trata de personas es una actividad clandestina que se relaciona con la migración ya que las “víctimas de trata a nivel internacional atraviesan puntos fronterizos oficiales, como aeropuertos y puntos de control de fronteras terrestres” (OIM, 2018), de esta forma ocultan la trata a las autoridades y demás personas. La mayor parte de estas personas utilizan “documentos de viaje falsificados (9% de los casos) o no tienen sus propios documentos de viaje (23% de los casos)” (OIM, 2018).

#### **1.6 Diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes**

La trata de personas y tráfico ilícito de migrantes van de la mano, esto quiere decir que son realizadas por grupos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, pero tienen enfoques diferentes. En el protocolo de Naciones Unidas o Protocolo de Palermo, define al tráfico de migrantes, en su artículo seis como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” (Unidas Naciones, 2004). Es decir, que el tráfico ilícito de migrantes es el transporte de una persona de su lugar de origen hacia otro

país, sin agresión y con su consentimiento, “es un acuerdo comercial entre el migrante y el traficante, que termina al cruzar la frontera” (Carrión, 2015).

Cuando hablamos de tráfico de migrantes nos enfocamos en un grupo de personas que quieren realizar su vida con mejores condiciones en otro país, es decir “Implica siempre un cruce ilícito de fronteras y la entrada a otro país.” (Carrión, 2015) porque en el que se encuentran carecen de varias oportunidades, ya sean laborales, académicas, entre otras, mientras que la trata de personas “criminaliza un amplio abanico de conductas: captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas” (Rodríguez, 2010), no solo traslada a la víctima de un país a otro y tiene la intención de explotar a la víctima para obtener ganancias. El tráfico ilícito de migrantes es una “transacción comercial que normalmente termina con el cruce de las fronteras” (Carrión, 2015). Mientras que en la trata de personas “existe una finalidad de explotación de la víctima, que puede persistir a lo largo del tiempo, incluso después de haber llegado ésta a su destino” (Rodríguez, 2010). “El pago realizado por el migrante representa el ingreso para los grupos delictivos” (Carrión, 2015), mientras que en la trata de personas los ingresos son generados desde la explotación de la víctima

La trata de personas “exige una anulación o falta de consentimiento de la víctima objeto de la trata” (Rodríguez, 2010), es decir que la persona que ejerce la trata utiliza medios violentos o engaños para llevar a la víctima, mientras que en el tráfico ilícito de personas es visto como “un delito sin víctima, la cual aparece difuminada en la Sociedad receptora. Porque el migrante está altamente interesado en el éxito final de la actividad delictiva” (Rodríguez, 2010) se refiere a que el migrante busca al traficante para poder cumplir el objetivo, el cual es salir de su lugar de origen. La trata de personas en cambio es la captación de las personas por medio del engaño, secuestro o extorsión; tiene algo de similitud con el tráfico de migrantes, y es el deseo que tienen una persona de tener un mejor estilo de vida, pero a esto se le suma que a la víctima se le privan de sus derechos y es explotada de varias maneras contra su voluntad. En algunas ocasiones las personas víctimas de trata que son engañadas y llevadas a su destino legalmente por medio aéreo, obtienen una deuda muy alta con sus tratantes ya que ellos les compran el pasaje de avión, pagan sus papeles para la obtención de visa y en algunas ocasiones les dan dinero para su comodidad; es por medio de esa deuda que los victimarios logran retener a sus víctimas, quitar sus papeles y obligarlas a hacer lo que los tratantes les piden.

Por otro lado “las conductas de tráfico finalizan con la llegada de los migrantes al país de recepción” (Rodríguez, 2010), es decir, cuando el individuo llega a su destino y entrega el dinero acordado al “coyote”. En la trata de personas se puede afirmar que el “tráfico es una conducta transnacional que implica la promoción o facilitación del desplazamiento irregular de una persona a un país distinto al suyo” (Rodríguez, 2010) y que la trata de personas “no exige dicha transnacionalidad, ya que, en muchas ocasiones, las operaciones se realizan dentro un mismo país (trata interna) o entre países que forman parte de un mismo Organismo Supranacional” (Rodríguez, 2010). Para terminar estas comparaciones en la trata de personas el delito se comete contra la persona quién va a ser utilizada como medio de producción para obtener ganancias y en el tráfico de migrantes el delito se comete contra el Estado al que la persona ingresa sin los documentos solicitados.

### **1.7 La trata de personas y su relación con el Crimen Organizado Transnacional**

Como se ha ido mencionando en esta investigación, la trata de personas es un delito de lesa humanidad que afecta a todas las personas, pero, para que este delito se lleve a cabo existen redes transnacionales encargadas de realizar la lógica adecuada, las captaciones y entrega de víctimas a nivel nacional e internacional. Entonces, por Crimen Organizado Transnacional se entiende a

un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material (Unidas Naciones, 2004).

Este tipo de crimen ha existido desde la antigüedad y “surgió de las prácticas de la guerra y las conquistas, que originaron la captura de los vencidos para emplearlos como mano de obra o simple humillación” (Villalpando, 2014). La base de este delito es la corrupción “sobre el cual se sostienen para lograr coaptar a los funcionarios que más les convenga” (Clavería, 2011) y así gozar de impunidad para poder cumplir con actividades ilícitas como el narcotráfico, trata de personas, lavado de activos, corrupción, extorsión, negocios ilegales, sobornos, secuestro entre otras actividades, afectando no sólo a los Estados e instituciones sino también a las personas. Este delito es un problema global que tiene como finalidad neutralizar el poder de los Estados,” o liquidarlo y para este

objetivo utiliza las coimas a abogados, policías, judiciales y funcionarios para evitar las investigaciones, persecuciones, detención o condenas que se relaciona a actos deplorables en contra de varios factores como los económicos, sociales y políticos” (Finckenauer, 2007).

Entonces, por crimen organizado transnacional se entiende que es un grupo de tres o más personas organizadas con una estructura jerarquizada que tienen como finalidad obtener beneficios económicos mediante actividades ilícitas antes mencionadas. El crimen organizado “es un complejo abanico de organizaciones que compiten o cooperan entre sí” (Finckenauer, 2007) con una estructura jerárquica y una “compleja organización y redes de articulación que se han expandido en gran parte del territorio nacional, así como sus fronteras, y se han insertado en diversas instituciones de Estado, especialmente en aquellas que proveen servicios de seguridad” (Clavería, 2011).

La característica esencial de la delincuencia organizada es la “violación de fronteras nacionales, es decir, la penetración clandestina de países escogidos previamente” (Anaya, 2007) con el fin de “proporcionar bienes y servicios que son ilegales, estén regulados por unas determinadas leyes o son escasos (Finckenauer, 2007). El crimen organizado tiene varias formas de operar, aunque estas varían dependiendo el delito que se esté cometiendo, por ejemplo, para la trata de personas, estas organizaciones tienen un margen el cual deben seguir, para iniciar, los traficantes buscan apoyo en los jóvenes que quieren ganar dinero fácil (proxenetas) y ellos son los encargados de buscar a adolescentes usando varios mecanismos como el “engaño y la seducción, aunque también, en menor proporción, a través de raptos o secuestros para trasladar a la fuerza a las víctimas e iniciarlas contra su voluntad”(Fines de trata, 2009). Las actividades que pueden realizar estas personas pueden ser variadas, es decir, que pueden ser explotadas sexualmente, usados para trabajos forzados, mendicidad, servidumbre, entre otras. Por lo general, estas personas se enfocan en los sectores más pobres y vulnerables, ya que son fáciles de captar. Una vez que las personas están en su destino son obligadas a realizar trabajos en contra de su voluntad y si no lo hacen las obligan mediante la violencia y sometimiento.

## **1.8 Causas de la trata de personas**

Existen varias causas para que este delito se lleve a cabo en el mundo, las más comunes son los factores socioculturales, económicos, políticos, falta de educación, construcciones sociales, familiares, entre otros. Los factores socioculturales se entienden como la “Subordinación de mujeres y niños/as en la escala de jerarquías sociales, estereotipos de género sobre el cuerpo y la sexualidad femenina, adultocentrismo y de las diversidades sexo genéricas, modelos de consumo “inaccesibles” que generan necesidades especialmente entre jóvenes” (PACTA, 2019). Los factores económicos son la pobreza, el desempleo, la exclusión, las desigualdades socioeconómicas y las deudas, este último “es un elemento esencial, ya que frente a la ausencia de servicios legítimos de crédito, las personas recurren a prestamistas que los someten a situaciones de amedrentamiento e intimidación” (Carrión, 2015), en torno a violencia existen diferentes tipos, entre ellos están hacia la mujer y los niños, mismos que provocan una brecha en el núcleo familiar y en el entorno social, “entre los efectos de la violencia de género, los malos tratos y la convivencia en un ambiente hostil, es que las víctimas buscan abandonar su hogar, el centro educativo, o los espacios comunitarios donde sus derechos son vulnerados” (PACTA, 2019) para poder encontrar un nuevo estilo de vida y poder salir del medio que los rodea.

Los factores políticos son otro grupo de elementos que ponen a las personas en situación de vulnerabilidad, ya que existe “debilidad o inexistencia de políticas públicas que mitiguen las causas económicas y socioculturales de la trata de personas, corrupción e impunidad en la persecución del delito, crisis políticas y conflictos armados que propician la movilidad humana” (PACTA, 2019). El bajo nivel de educación o falta del mismo, es otra causa para que este delito de lesa humanidad se lleve a cabo, debido a que, los niños y niñas que tienen un nivel precario de escolaridad o no tienen acceso a una formación académica son violentados de forma física, psicológica y sexual o usados para trabajar en lugares poco adecuados dejándolos con traumas y con ganas de salir de esa forma de vida, convirtiéndose en personas vulnerables y fáciles de convencer para los traficantes, mismos que con mentiras y falsas ilusiones los llevan a cometer actos en contra de su voluntad (Pacta, 2019).

Las construcciones sociales de género constituyen otra causa estructural que sustenta la trata de personas. La ONU, “resalta que la gran mayoría de las víctimas de abusos en el mundo son mujeres y niñas” (ONU, 2019), esto se da debido a que “los

imaginarios tradicionales de femineidad y masculinidad aún vigentes, otorgan poder y autoridad a los hombres” (PACTA, 2019) y según Gilberto Zuleta existe un “fenómeno machista y patriarcal que ha tenido la tendencia histórica a la subordinación de la mujer por parte del hombre y donde se ha considerado que el cuerpo de la mujer es un territorio que puede ser dominado por el hombre” (ONU, 2019), de esa manera las mujeres y niñas se vuelven más vulnerables y una presa fácil para la trata con varios fines de explotación. Aunque no solo se vulnera los derechos de las mujeres, si no, de los hombres también, pero “con frecuencia no son informados, debido a las construcciones sociales que definen a la prostitución como femenina, invisibilizando la masculina, de tal forma que la explotación sexual de mujeres es más visible y relativamente más fácil de identificar” (PACTA, 2019).

Entonces, se puede decir que la trata de personas se da por diversas causas como “económicas (pobreza, exclusión y marginalidad); socioculturales (asimetrías de género, adultocentrismo, xenofobia); y, políticas (escaso acceso a la justicia para las víctimas, corrupción, conflictos armados, desplazamientos forzados)” (PACTA, 2019). Estas causas colocan a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, siendo “un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos que existen, ya que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta” (ONU, s.f.), es por eso que los perfiles de las víctimas de este delito suelen ser “de situaciones de doble o triple vulnerabilidad debido a su género, pertenencia étnica cultural, clase social, edad, discapacidad, condición migratoria, desarticulación familiar u otras.” (PACTA, 2019), con esto se puede entender que, si una persona tiene uno o más de los problemas mencionados, tiende a ser un blanco fácil de este crimen. Las carencias antes mencionadas hacen que los jóvenes, mujeres, niños y niñas sean víctimas de este delito y puedan ser engañadas y explotadas en contra de su voluntad. El ofrecimiento de una mejor vida, oportunidades de estudio y trabajo son los principales engaños que personas relacionadas con el crimen organizado transnacional presentan a sus víctimas.

## **1.9 La trata de personas desde un contexto global**

La trata de personas es un delito que afecta al mundo entero, en donde la “OIM, estima que, a nivel mundial, cada año aproximadamente, un millón de hombres, mujeres

niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores” (Rodríguez, 2012). Según la UNODC, esta situación se da porque “millones de mujeres, niñas, niños y hombres en todo el mundo están sin trabajo, sin escuela y sin apoyo social” (ONU, 2021) convirtiéndolos en personas vulnerables y propensos a ser víctimas de este delito que se considera que no tiene estadísticas. La trata de personas es un delito mundial, en donde se han identificado víctimas de más de “152 nacionalidades diferentes en 124 países de todo el mundo” (UNODC, 2014) y las víctimas más comunes de este atroz delito suelen mujeres y niñas que son trasladadas de países pobres a ricos.

El informe mundial de trata de personas 2016 afirma “Ningún país es inmune a la trata de personas y sus víctimas son traficadas a lo largo de una multitud de flujos de trata; dentro de los países, entre países vecinos o incluso a través de diferentes continentes” (UNODC, 2016). Las corrientes “transregionales de la trata se detectan principalmente en los países ricos del Oriente Medio, Europa Occidental y América del Norte. A menudo, esas corrientes afectan a víctimas del “Sur Global”; principalmente de Asia Oriental y Meridional y del África subsahariana” (UNODC, 2014). Además, el informe asegura que existe una atadura entre los grupos armados y la trata de personas ya que ellos “frecuentemente se involucran en la trata en sus áreas de operación, forzando a mujeres y niñas a casarse o convertirse en esclavas sexuales, y obligando a hombres y niños a realizar trabajos forzados o a ser combatientes” (UNODC, 2016).

En el año 2019 se presentó el informe global de trata de personas 2018, en donde comenta que “los países están detectando y reportando más víctimas de trata. En 2016, el número de víctimas reportadas a nivel global alcanzó su nivel más alto cuando se detectaron más de 24.000” (UNODC, 2019), esto se puede dar por dos causas, la trata de personas a aumentado o los países tienen una mayor capacidad para registrar y rescatar víctimas de trata de personas. En el Informe se puede evidenciar que, el “72% de las víctimas detectadas en 2018 en todo el mundo son del género femenino. El 49% de los casos son mujeres adultas y 23% son niñas, lo que representa un incremento en relación con el informe anterior, de 2016” (UNODC, 2019) y que la mayor parte de las víctimas de este atroz crimen es para trata con fines de explotación sexual. De igual manera comentó que

Los países andinos informan de porcentajes particularmente elevados de trata de menores de edad. En Bolivia y Perú, se detectaron más niños y niñas víctimas que

adultos. En el Ecuador, los niños y niñas representan poco menos de la mitad de las víctimas de la trata detectadas en ese país. Los países del Cono Sur, incluidos Argentina, Chile y Uruguay, reportan una gran proporción de mujeres entre las víctimas detectadas (más del 60%). Lo mismo ocurre en Colombia y Venezuela, donde las mujeres representan la gran mayoría de las víctimas detectadas. (UNODC, 2019).

En las conclusiones del informe se puede ver que a nivel de cada país sus políticas han mejorado permitiendo que exista más recuperación de víctimas y más sentencias contra los tratantes y “sostuvo que el aumento del número de condenas se debe al aumento del número de víctimas detectadas y reportadas, lo que demuestra que la respuesta de la justicia penal refleja la tendencia de la detección” (UNODC, 2019).

En el informe global sobre trata de personas 2020, emitido en el 2021 se pudo observar que la trata de personas “sigue afectando principalmente a mujeres y niñas con el 65 % de las víctimas identificadas. Sin embargo, información reciente refleja un aumento en los hombres y niños en comparación con el reporte anterior (35 % del total de víctimas identificadas)” (UNODC, 2021), además que la explotación con fines sexual sigue siendo la más afectada para las víctimas seguido del trabajo forzoso y que “la recesión causada por el COVID-19 impacta directamente en el riesgo de ocurrencia del delito de trata de personas principalmente por el incremento de población con necesidades económicas derivadas del incremento del desempleo” (UNODC, 2021) y que la mayoría son víctimas dentro de los mismos países, es decir víctimas de trata interna o de trata en los países vecinos.

### **1.10 Causas de la trata de personas en el Ecuador**

Ecuador es “un país de origen, tránsito y destino de personas víctimas de trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. (TIP, 2004), entre otras modalidades como la mendicidad, extracción de órganos, pornografía infantil, y más. En el Estado Ecuatoriano, las víctimas más vulnerables que se han podido ver son de “nacionalidades indígenas tanto de la Sierra como de la Amazonía, el pueblo afroecuatoriano y las mujeres del área rural” (PACTA, 2019), ya que son sitios en donde existe la pobreza y extrema pobreza, en palabras del Cabo Segundo Milton Díaz, afirma que “los factores principales son la pobreza, falta de educación y falta de oportunidades laborales” (Cabo Segundo Milton

Díaz, Entrevista N°3, 2021), mismos que son los factores principales para creer en falsas promesas y caer en las redes de la trata, de igual forma, las “escasas oportunidades de empleo o de recursos para generar ingresos, limita sus posibilidades de acceder a niveles educativos más altos y es así como “la trata de personas se convierte en un problema multicausal relacionado con una serie de factores sociales, culturales, económicos y políticos, que vuelven más susceptibles de ser víctimas de este delito en determinados contextos” (PACTA, 2019).

En una entrevista realizada al director de la Unidad de Trata de personas, Tomás Guayasamín, afirma que el modo más común de reclutar a las víctimas es por medio de redes sociales, es decir,

el tratante crea un perfil falso y empieza a hablar con las víctimas, las enamora y tienen una relación por medio de esa red social, esto aplica para trata interna y trata internacional, las víctimas les cuentan las carencias que tienen, o el maltrato que sufren en el hogar y después de un tiempo el tratante mediante engaños ofreciéndole trabajo estable como trabajar de modelo en una agencia o en un restaurante como mesera, en un spa afirmando que le va a ir mejor en la vida la víctima es convencida, si la víctima está en situación de vulnerabilidad es más fácil de convencer; es en ese momento que el tratante envía dinero para que salga de su casa o en el caso de la trata internacional realice los papeles pertinentes para que pueda entrar al país donde va a ser explotada, y cuando llegan a su destino son maltratadas y amenazadas para que realicen la labor que el tratante pida. El tratante puede ser hombre o mujer, lo más común en los casos de trata de personas es quitarle sus papeles y empieza la trata y explotación que fue escogida para la víctima (Tomás Guayasamin Entrevista N°1, 2020).

El Sargento Lenin Cabrera comenta que, “algunas víctimas son explotadas en su mismo vínculo familiar, ya sea por sus padres, familiares o tutores a cambio de una compensación monetaria” (Sargento Lenin Cabrera, Entrevista N°2, 2020), esto se da por la falta de empleo y escasos recursos que tienen algunas zonas del Ecuador, ya sea en el ámbito económico o educativo. El cabo segundo, Milton Díaz, perteneciente a la Unidad de Investigación relacionados a la trata y sus fines, plática que con la llegada de la pandemia mundial que vivimos en los últimos tiempos la modalidad de trata de personas ha cambiado, pues antes se ofrecía los servicios por medio de anuncios en los periódicos, por contactos en escuelas y colegios entre otros medios, pero ahora todo se realiza por internet, es decir “ con la restricción de la movilidad se empezó a ofertar servicios a través

de internet, grupos de WhatsApp y Facebook” (Cabo Segundo Miltón Díaz, Entrevista N°3, 2021).

Cuando se habla de factores socioeconómicos, se refiere a situaciones de pobreza y pobreza extrema, en donde existe un ambiente de carencias convirtiendo a los seres humanos en factores de riesgo. “En el caso ecuatoriano, en diciembre de 2017 la pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) alcanzó el 31,8% en el nivel nacional; el 20,5% en el área urbana y prácticamente se triplicó en el área rural llegando al 56,1% (INEC, Enemdu)" (PACTA, 2019), estas cifras son evidencia que existe altos índices de pobreza en el país, y por eso los seres humanos son más propensos a convertirse en víctimas. Además, en esta investigación se pudo demostrar que existen brechas de desigualdad en los “pueblos y nacionalidades indígenas y los ven como el grupo de población con más altos porcentajes de pobreza y extrema pobreza, menor acceso a la educación, a un empleo digno y a servicios básicos; seguida por el pueblo afroecuatoriano y montuvio” (Senplades, 2013), dejando ver que las víctimas más comunes en este delito son los niños, niñas y jóvenes de comunidades indígenas y afrodescendiente.

En junio del año 2018, se realizó una encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) por el INEC, en donde se pudo demostrar que la “pobreza por ingresos a nivel nacional en junio de 2018 se mantiene constante estadísticamente y se ubicó en 24,5%. Para el mismo periodo, la pobreza tanto a nivel rural (43,0%), como a nivel urbano (15,9%), no presentan variaciones estadísticamente significativas” (INEC, 2018), también comenta que, en Guayaquil, en el mismo año, fue la ciudad que “presenta mayor tasa de pobreza (14,1%), mientras que Cuenca presenta la menor (2,8%)” (INEC, 2018). En cuanto a pobreza extrema, “a nivel nacional se ubicó en 9,0%” (INEC, 2018), mientras que, en ciudades como Quito, “es la que presenta mayor tasa de pobreza extrema (4,6%), mientras que Cuenca presenta la menor (0,2%)” (INEC, 2018). Para sacar estos datos, el INEC se basa en “recomendaciones internacionales, para lo cual se compara el ingreso per cápita familiar con la línea de pobreza y pobreza extrema, que en el mes de junio de 2018 se ubicaron en \$ 84,72 y \$ 47,74 mensuales por persona respectivamente” (INEC, 2018), por lo tanto, si su “ ingreso per cápita es menor a la línea de pobreza son considerados pobres, y si es menor a la línea de pobreza extrema son considerados pobres extremos” (INEC, 2018).

En el 2019, según el INEC, la pobreza a nivel nacional fue del “23,9% y la pobreza extrema en 8,7%. En el área urbana la pobreza llegó al 16,3% y la pobreza extrema a

4,6%. Finalmente, en el área rural la pobreza alcanzó el 40,3% y la pobreza extrema el 17,4%” (INEC, 2019), mientras que la “la pobreza por ingresos a nivel urbano se ubicó en 16,3%. Mientras que la pobreza extrema se ubicó en 4,6%” (INEC, 2019). Las ciudades con mayor tasa de pobreza “fueron Quito con el 11,2 % y Machala con el 10,3%, mientras que Guayaquil tuvo el 8.9%, Ambato el 8.4% y Cuenca tuvo el 4.3% .” (INEC, 2019). En cuanto a pobreza extrema, la ciudad que tuvo el índice más alto fue Machala con el 3.4%. Según el INEC, “En septiembre 2019, la pobreza por ingresos a nivel rural se ubicó en 40,3%. Mientras que la pobreza extrema fue de 17,4%.” (INEC, 2019).

En el año 2020, según el INEC, “la pobreza por ingresos a nivel nacional en diciembre de 2020 se ubica en 32,4% mientras que la pobreza urbana es de 25,1%, y la pobreza en el área rural es de 47,9%” (INEC, 2021), mientras que la pobreza extrema a nivel nacional se ubica en 14,9%. En el área urbana la pobreza extrema es de 9,0% y en el área rural es de 27,5%. (INEC, 2021). La pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) a nivel nacional en diciembre 2020 es del 32,6%, en el área urbana es de 21,8% y en el área rural es de 55,7%.” (INEC, 2021), en cuanto a la “tasa de pobreza multidimensional a diciembre 2020 es de 40,2%, en el área urbana es 26,8% y en el área rural es 68,7%. En estos resultados se puede evidenciar que hubo un aumento en la pobreza debido a la emergencia sanitaria que tuvo que pasar el mundo entero, mismo que afectó el ritmo de vida de muchas personas y la forma en la podían subsistir. Cabe recalcar que debido a la pandemia mundial que se vivió, desde el 2020 se realizó cambio en la metodología “asociados al tamaño y distribución de la muestra, nivel de representatividad estadística de los estimadores y construcción de factores de ponderación. Esto afectó la comparabilidad histórica de las estadísticas oficiales” (INEC, 2021).

En el año 2021, “el estudio registra que la pobreza por ingresos a nivel nacional en junio de 2021 se ubica en 32,2% mientras que la pobreza urbana es de 24,2%, y la pobreza en el área rural es de 49,2%. (INEC, 2021), en estos resultados se puede evidenciar que no hubo una variación en los porcentajes, debido a que seguimos en la emergencia sanitaria. “En junio de 2021 la pobreza extrema a nivel nacional se ubica en 14,7%. En el área urbana la pobreza extrema es de 8,4% y en el área rural es de 28,0%. urbana, y 0,477 en el área rural” (INEC, 2021). Con respecto a la pobreza extrema, hay “una variación estadísticamente significativa a nivel nacional de 5,2% al pasar de 9,5% en junio 2019 a 14,7% en junio 2021. En el área urbana, la incidencia varía significativamente en 2,8% en el periodo, ubicándose en 8,4% en junio”. (INEC, 2021).

En cuanto a “nivel rural, la pobreza extrema pasa de 17,9% en junio 2019 a 28,0% en junio 2021, variación estadísticamente significativa de 10,1%” (INEC, 2021). Todos estos aumentos se dieron debido a la emergencia sanitario que el mundo tuvo que atravesar.

En el Ecuador existen siete provincias que tiene un alto nivel de pobreza, mismos en donde se encuentra un alto ras de personas víctimas de trata de personas, estos lugares son “Los Ríos (56,8%), Esmeraldas (56,3%), Manabí (54,1%), Chimborazo (45,6%), Bolívar (45,1%), Cotopaxi (41%) y Guayas (38,7%)” (PACTA, 2019). Los datos sobre trata de personas fueron sacados de una base unificada por el Ministerio de Gobierno y la fiscalía general del Estado, quienes afirmaron que “la mayor parte de víctimas son originarias de la Costa y, la información sobre víctimas de trata de las provincias más pobres de la Sierra proviene de los estudios de caso realizados por distintas organizaciones de la sociedad civil” (PACTA, 2019). Los resultados de las investigaciones afirmaron que los territorios ecuatorianos no son homogéneos, y que existe una gran desigualdad en temas

socioeconómicas y jerarquías intra-étnicas entre distintos cantones, de manera que mientras uno de sus cantones es lugar de captación otro es lugar de destino de las víctimas, como en el caso de la provincia de Pichincha que si bien tiene la pobreza por NBI más baja (16,8%), esta ocupa el cuarto lugar por origen de las víctimas de trata. En la misma línea se ubica Imbabura cuya pobreza estando por debajo de la media nacional (26%), ocupa el octavo lugar de origen de las víctimas de trata (PACTA, 2019).

Cuando hablamos de factores socioculturales, en el Ecuador, según una investigación realizada por el INEC sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres se determinó que “el 11% de mujeres habían sido abusadas sexualmente durante su niñez o adolescencia, y que el 60% de agresores eran familiares y personas allegadas al hogar” (Camacho, 2014), en el mismo documento se evidenció que seis de cada diez mujeres sufrieron un tipo de violencia, ya sea psicológica, física, patrimonial o sexual, haciendo que las víctimas quieran salir de ese entorno dejándolas en situación de calle y facilitando su captación por redes de delincuencia organizada.

Según la Senplades, en la Región Sierra en “zonas o comunidades con presencia de población indígena con altos niveles de pobreza, bajos niveles educativos y escasas oportunidades laborales y de promoción social con respecto a la media nacional son

territorios con una alta incidencia de trata de personas” (PACTA, 2019), la mayoría de “fines de explotación son la laboral y sexual y la realizan bajo el consentimiento de su progenitor o tutor a cambio de dinero, vivienda o alimentación. “Esta práctica ha sido normalizada culturalmente en estos territorios, situación que ha influido para la invisibilidad del carácter delictivo de la trata, razón por la cual persiste una tendencia a entenderla como resultado de concepciones étnico-culturales sobre el trabajo infantil” (PACTA, 2019) pero sigue siendo delito y violación de derechos humanos ya que afecta a la víctima y beneficia a otras personas.

Cuando se conoce estos casos, la manera de proceder es culpando a los padres o tutores de la persona, ignorando “causas estructurales de pobreza, exclusión, desigualdad y discriminación que dan origen a este problema, en tanto han conducido a que esta población, sobre todo de las comunidades rurales más pobres, entregue a sus hijos como una estrategia de supervivencia familiar” (PACTA, 2019). En esto se puede evidenciar que el adultocentrismo en estos lugares es muy fuerte y arraigado, convirtiéndolo en una práctica común, sin darse cuenta en la afectación de los niños, niñas, jóvenes y personas que son víctimas de la grave violencia que pueden sufrir tanto física o psicológicamente realizando estos actos.

En los factores sociopolíticos, por su ubicación geográfica, los cantones de San Lorenzo, Lago Agrio e Ibarra son afectados duramente por el extenso “conflicto armado colombiano y junto con la operación de bandas delictivas asociadas con el narcotráfico, han convertido a esos territorios en lugares de origen, de tránsito y destino de migrantes laborales, población desplazada, refugiada y víctimas de trata de personas” (PACTA, 2019), generando una situación difícil de controlar con un ambiente de inseguridad y conflicto en la zona fronteriza. Los hombres jóvenes son más “expuestos al reclutamiento forzado por parte de los grupos irregulares; mientras que las mujeres y niñas están más expuestas a sufrir distintas formas de violencia basada en el género, entre ellas la trata de personas con fines de explotación sexual” OIM, 2018.

### **1.11 Estadísticas de la trata de personas en el Ecuador**

Las estadísticas en el Ecuador son un gran problema porque “la trata es una práctica delictiva y una vulneración de derechos oculta, por tanto, es poco visible socialmente; ya que solo una parte de las víctimas, familiares u otros actores la denuncian (PACTA, 2019), a esto se le debe añadir que existen lugares en donde la trata de personas

es un acto normal para que los padres o tutores generen ingresos. Las cifras de trata de personas son realizadas por la Fiscalía general del Estado, el Ministerio de Gobierno y por registros administrativos de las instituciones relacionadas al tema de trata de personas, pero pese a que se cuenta con la información, se puede decir que solo hay un subregistro de este delito, debido a que no todas las personas, familiares o allegados denuncian y en algunos lugares lo ven como una práctica común socialmente aceptada para generar ingresos económicos.

Es por ese motivo, las cifras que se exponen en este documento “son indicadores obtenidos de los registros institucionales, los cuales señalan tendencias y nos permiten acercarnos a la magnitud y a ciertas características de la trata en el país, sin que sea posible aún, dar cuenta de la incidencia del fenómeno” (PACTA, 2019). La información que se registrará a continuación es de la base de la Policía Nacional y del Ministerio de Gobierno.

En los años 2014, 2015 y 2016, existieron 352 casos de trata de personas registradas en el sistema. En el año 2014, el total de casos fue de 94, siendo 80 de explotación sexual, 12 de explotación laboral y 2 de adopción ilegal de niñas y niños. En el 2015 se encontraron 122 casos, 103 por explotación sexual, 13 por explotación laboral 1 en adopción ilegal de niñas y niños, 4 para reclutamiento de actos penados por la ley y 1 para extracción o comercialización ilegal de órganos. Mientras que, en el 2016, hubo un total de 136 víctimas, en donde 112 fueron de explotación sexual, 14 de explotación laboral, 6 de adopción ilegal de niñas y niños y 4 para reclutamiento de actos penados por la ley. En esta información se pudo evidenciar que del año 2014 al 2016, fueron aumentando los casos de trata de personas, esto se puede dar por varios casos como “una tendencia a que más personas sean víctimas de trata ha mejorado los sistemas de registro, o cada vez es mayor el número de denuncias, o el incremento puede obedecer a la actuación de la Policía Nacional” (PACTA, 2019)

En la distribución porcentual, podemos ver que el 83,8% de los casos de trata de personas es para fines con explotación sexual, mientras que el 11% para explotación laboral y las otras modalidades con un porcentaje muy bajo. En el ámbito de trata internacional, en la base de datos se registró el 8% y “sus víctimas son principalmente mujeres ecuatorianas trasladadas hacia el Perú, y mujeres colombianas captadas en su país de origen y movilizadas al Ecuador con fines de explotación sexual” (PACTA, 2019). Según datos de la Guardia Civil española e información brindada por ONG afirman que

“En el caso de la trata con fines de explotación sexual, la mayoría de las víctimas son mujeres provenientes de Brasil, Bulgaria, Colombia, Ecuador, Nigeria, Ucrania, Rusia o Rumania. En su mayoría han sido captadas en sus países de origen (...) a través de engaño, amenazas o coacción (...) también es significativa la presencia de mujeres transexuales y, en menor medida, de hombres procedentes, principalmente, de Brasil y Ecuador (...) [Las víctimas ecuatorianas] tienen entre 25 y 40 años, el nivel sociocultural es bajo y son personas con escasa inserción laboral (PACTA, 2019).

Para determinar la trata de personas desde el año 2017 en adelante se creó el sistema Registratt, mismo que es “es una de las herramientas de seguimiento a los casos de trata, incluye distintas variables para identificar a las víctimas en su diversidad lo que permite formular respuestas intersectoriales adaptadas a los distintos perfiles” (PACTA, 2019). En los años 2017 y 2018, mediante la información unificada entre el Ministerio de Gobierno y la Fiscalía General del Estado, se pudo obtener información más específica ya que, gracias a denuncias y operativos realizados por el personal capacitado se pudo rescatar y ubicar los lugares en donde existe la trata de personas en donde se expresó que en “Distritos Metropolitanos de Quito y Guayaquil se ubiquen en el rango “muy alto” de casos de trata de personas, o que Azuay en el rango “alto” (PACTA, 2019).

Es así como se determinó que en el año 2017 se dio un total de 100 casos de trata de personas, en donde 51 personas fueron víctimas de la trata con explotación sexual, prostitución forzada, turismo sexual y pornografía infantil; 7 casos fueron para la trata con fines de explotación laboral incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil; 1 caso de trata de promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación y 41 casos de cualquier otra modalidad de explotación no mencionada anteriormente.

En el 2018 existieron 71 casos registrados, en donde 32 fueron por la trata de explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil; 3 casos en la trata la explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil: 1 casos en la trata con fines de mendicidad; y 3 casos la explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil y 35 casos de la trata en cualquier otra modalidad de explotación no mencionada antes.

En el 2019 se denunciaron 91 casos de trata de personas, en donde 46 fueron de la trata de personas destinada a la explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil; 2 casos de la trata con fines de explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil; 1 caso con fines de mendicidad; 1 caso con fines de reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley; y 41 casos de trata con cualquier otra modalidad de explotación.

En el año 2020, se dio un total de 45 casos denunciados, en donde 14 fueron para la explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil; 1 caso en la trata de adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes; y 30 casos de trata en cualquier otra modalidad de explotación. en el año 2021, hasta septiembre, se han encontrado 17 casos de trata de personas, en donde 3 fueron por trata de explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil, 1 caso de adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes y 12 casos de adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes de cualquier otra modalidad de explotación. Cabe recalcar que, en los dos últimos años, a casusa de la pandemia mundial que vivimos, no todos los casos o la mayoría de ellos no han sido denunciados y según un analista de la Policía Nacional, en estos últimos años la trata de personas ha aumentado pero las personas no pueden denunciar ya que las familias viven de la explotación de sus hijos. Mientras que en el año 2021 se encuentran 79 víctimas de trata de personas. El Cabo Milton comenta que, en estos dos últimos años, 2020 y 2021, la trata de personas ha crecido debido a la falta de trabajo, pero la trata de personas se hizo menos visible, debido a que fue difícil encontrar víctimas en la pandemia mundial que se vivió en ese tiempo pero que hicieron todo lo posible por ayudar a las víctimas.

### **1.12 Causas de la trata de personas en Chile**

Chile “es considerado un país de origen, tránsito y, sobre todo, destino de víctimas de trata de personas, principalmente en las modalidades de explotación sexual y trabajos forzados” (OIM, Organización Internacional para las Migraciones Misión de Chile, 2011). Se puede afirmar que la trata de personas en este país se da por varios factores de vulnerabilidad como “la pobreza, desprotección, abandono, violencia intrafamiliar, discriminación (género, etnia), analfabetismo, deserción escolar, trabajo infantil, parentalización, falta o debilidad en las legislaciones, corrupción, entre muchos otros”

(Biblioteca del Congreso de Chile, 2011), haciendo que las personas sean más fáciles de reclutar y ser víctima de trata sexual, laboral entre otras.

Cuando hablamos de pobreza, nos referimos a los factores socioeconómicos y en Chile este se divide en pobreza y pobreza extrema por ingresos y pobreza multidimensional, el primero es el “ingreso del hogar con los valores de las líneas de pobreza y de pobreza extrema, que representan un estándar mínimo de ingreso necesario para satisfacer un conjunto de necesidades básicas, en base a los patrones de consumo observados” (Chile, 2019), mientras que el otro “es una medida complementaria a la medición de pobreza por ingresos, que busca medir de manera directa las condiciones de vida de la población, a través de distintas dimensiones e indicadores” (Chile, 2019) en esta entra la salud, vivienda, educación, trabajo y seguridad social y redes y cohesión social.

En Chile se emitió un informe de Desarrollo Social, en donde se puede apreciar los datos de pobreza por ingresos y pobreza multidimensional desde el año 2006 al 2017, en donde podemos evidenciar que en el año 2015, el índice de pobreza el del 11,7% y en el año 2017, el “8,6% de la población se encuentra en situación de pobreza por ingresos (1.528.284 personas) y 2,3% en pobreza extrema (412.839 personas)” (Chile, 2019), en donde en la región de Magallanes, el “2,1% de la población se encuentra bajo la línea de la pobreza” (Chile, 2019), mientras en que la región de la Araucanía el “17,2% de la población se encuentra en esta situación y en las zonas rurales “ se presentan mayores tasas de pobreza por ingresos, más que duplicando las tasas en zonas urbanas” (Chile, 2019).

En el ámbito sociocultural podemos evidenciar que, en Chile, las mujeres son fundamentales “para avanzar en el desarrollo económico, político, social y cultural de país, razón por la cual, resulta crucial entregar herramientas que propendan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los distintos ámbitos de la vida nacional”, sin embargo, cuando se habla de pobreza por género, se puede decir que “La pobreza tiene mayor incidencia en mujeres que en hombres. Mientras que 9% de las mujeres se encuentra en situación de pobreza por ingresos, 8,2% de los hombres se encuentra en esta situación” (Chile, 2019), esto quiere decir que Chile, “sigue presentando múltiples brechas de género, las que, a su vez, se relacionan con la situación de pobreza de los hogares y familias” (Chile, 2020) es por esta razón, que en Chile se da la trata de personas más en mujeres que en hombres. La desigualdad de género en este país es importante ya

que es “un problema cultural, y también a nivel institucional, Estos factores contribuyen a configurar posibles víctimas de trata de personas, ya que la trata se da siempre en una situación de aprovechamiento de la vulnerabilidad del otro” (Bonacic, 2012).

Según el Policía Javier Carcamo, en Chile, en tiempos de pandemia, “ha aumentado la trata de personas y se ha modificado la forma en que se da el delito, lo que baja es la denuncia y niveles de visibilización” (Policia Javier Carcamo Entrevista N°4, 2021), el tipo de captación en Chile

Son engaños relacionados con condiciones de vulnerabilidad, por ejemplo, sabían que iban a ejercer la prostitución, pero no sabían cómo lo iban a hacer, o las condiciones es decir cuántos hombres al día, el pago que iba a ganar o que no iban a recibir ganancia, hay tipos de engaños que se dan o el aprovechamiento en la situación de vulnerabilidad. Hay mucha población migrante, es gente que es vulnerable y la captación por medio de redes sociales y por prensa escrita, a la antigua, escritos en periódico con falsos anuncios de trabajo y hacen q la gente cruce por su propia voluntad y cuando llegan ven la verdad (Policia Javier Carcamo Entrevista N°4, 2021)

En este capítulo se pudo evidenciar que la trata de personas, entendido como delito de lesa humanidad que afecta a todas las personas de todo el mundo, ha tenido una gran evolución. Existe un mercado que demanda seres humanos, mismos que son convertidos en mercancía y medios de producción; con la finalidad de obtener ganancias simbólicas. La trata de personas puede ser interna, es decir sin cruce de fronteras, o internacional, lo que significa que sacan al individuo de su país y lo desplazan a otro donde va a ser explotado. Este delito tiene varios elementos como la captación o enganche, transporte, traslado o desplazamiento, entrega, acogida, recepción, medios de privación y fines de explotación. Los tipos de explotación de trata de personas son sexual, laboral, extracción o comercialización de órganos, promesa de matrimonio o unión de hecho servil, adopción ilegal de niños, niñas y adolescentes, mendicidad y reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley. Para que este delito pueda llevarse a cabo, existen redes de crimen transnacional que se forman de tres o más individuos los cuales se encargan de la logística y manejo de este delito sin ser atrapados por la ley. Finalmente, las causas de la trata de personas están alrededor de factores económicos, culturales, políticos, sociales y violencia intrafamiliar. El delito de trata de personas por ende abarca alta complejidad en varios niveles: interno, nacional,

internacional, etc., de ahí que el siguiente capítulo se refiere a los regímenes internacionales creados frente a este problema.

### **1.13 Estadísticas de la trata de personas en Chile**

En Chile, las estadísticas sobre la trata de personas son realizados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. En esta entidad se realiza un Informe estadístico anual sobre Trata de Personas y un Protocolo intersectorial de atención a víctimas de trata de personas, estos documentos son elaborados por la Mesa intersectorial sobre trata de personas. La información para la Elaboración de este documento la obtienen del Ministerio Público, Policía de Investigaciones de Chile y Carabineros de Chile.

Según el Informe anual sobre la trata de personas, en el año 2014 hubo un total de 14 personas víctimas de trata, en el año 2015 en total existieron 11, en el año 2016 fueron 19 las víctimas de este delito, en el 2017 se dio un total de 9 personas, en el 2018 un total de 21 personas, en el 2019 existieron 43 víctimas y en el 2020 un total de 21 víctimas de trata de personas, en este informe desde el año 2014 al 2020 se dio un total de 138 víctimas de este delito, cabe recalcar que este número de víctimas no es exacto, ya que existen personas desaparecidas y según la UNODC, “por cada víctima de la trata de personas identificada existen 20 más sin identificar.” (UNODC, 2009). En el ámbito de trata internacional, en el año 2014 existieron 9 casos de trata, en el 2015 existieron 7, en el 2016 se dieron 13 casos, en el 2017 fueron 6 víctimas, en el 2018 fueron 16 casos, en el 2019 se dieron 37 casos y en el 2020 fueron 18 casos; desde el año 2014 al 2020 se dio un total de 106 víctimas de trata de personas, en esta entran nacionalidades como argentinos, coreanos, ecuatorianos, peruanos, venezolanos, sudafricanos, rusos, bolivianos, chinos, paraguayos, tailandeses y vietnamitas. Del año 2021 no se encontraron bases de datos sobre las víctimas en la página oficial de Chile.

## **Capítulo 2 Regímenes Internacionales**

### **2.1 Inicios de los Regímenes Internacionales**

Los regímenes internacionales aparecieron en la agenda de los estudios de relaciones internacionales a inicios de los años ochenta siendo una “prospera industria dentro de la disciplina de las relaciones internacionales” (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1983), en donde la denominaron como un “conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos para la toma de decisiones que rige el comportamiento de los Estados en un área de la política internacional” (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1983). Según Barber, esta teoría tiene unas condiciones históricas, mismas que introducen novedades respecto del paradigma del realismo y “se explica en base a las condiciones cambiantes de la realidad, de este modo, el régimen internacional pretende explicar una situación para la que no existían instrumentos adecuados” (Barbe, 1989). Una parte esencial de los regímenes internacionales es que ellos “son creados y que los estados obedecen las reglas impuestas por ellos en razón de los beneficios funcionales que obtienen” (Hurrell, 1992), es decir, “los regímenes internacionales contribuyen a que los Estados logren ciertos intereses comunes (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1983). Además, esta teoría es una base primordial en la toma de decisiones y cumplimiento de reglas en los problemas internacionales junto con varios actores internacionales como las Naciones Unidas, la Unión Europea, convenciones básicas de la sociedad internacional, la sociedad civil entre otras.

En sus inicios tenía un problema central, el cual era, “mostrar que las leyes y normas crean una voluntad de cumplimiento por sí mismas, una obligación por lo menos parcialmente independiente del poder y de los intereses que las sostienen y que por lo general son responsables de su creación” (Hurrell, 1992), pero a medida que iba pasando el tiempo, los regímenes internacionales “han madurado y se ha convertido en un campo, firmemente asentado, de las relaciones internacionales” (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1983), dejando en claro que los Estados debían entender que las reglas existen y son creadas en función de conveniencias e intereses propios de cada miembro pero que no todos los miembros tenían los mismos interés y aunque esa fuese la cuestión las leyes principios y normas debían ser cumplidas por todas las partes.

El estudio de las teorías de regímenes internacionales se les atribuye a tres escuelas del pensamiento, las cuales son el neoliberalismo, el realismo y el cognitvismo. El primero da valor al “análisis de diversas configuraciones de intereses; el realismo, para el cual las relaciones de poder entre los Estados representan la variable clave, y el cognitvismo, que pone el énfasis en el conocimiento causal (causal knowledge) y social de los actores. (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1983). Las tres escuelas sustentan opiniones diferentes, pero evidencian que las variables más importantes son intereses, poder y conocimiento, mismas que interactúan y son la base para la creación y configuración de los regímenes internacionales. A continuación, se presenta un cuadro que resume las principales cuestiones de las tres escuelas que dieron paso a la creación de la teoría de regímenes internacionales.

**Cuadro N1: Escuelas del pensamiento en el estudio de los regímenes internacionales**

Cuadro 1			
Escuelas del pensamiento en el estudio de los regímenes internacionales			
	Realismo	Neoliberalismo	Cognitvismo (Especialmente. El Cognitvismo Duro)
Variable Central	Poder	Intereses	Conocimiento
Orientación Metateórica	Racionalista	Racionalista	Sociológica
Modelo De Conducta	Se buscan ganancias relativas	Se busca maximizar las ganancias absolutas	Se desempeñan papeles
Importancia Atribuida A Las Instituciones	Poca	Regular	Mucha

Fuente: Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1983

## 2.2 Teoría de los regímenes internacionales

El autor principal que se toma en esta teoría es Krasner, mismo que afirma que la teoría de regímenes internacionales consiste en “un set de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones explícitos o implícitos alrededor de los cuales convergen las expectativas de los actores en un área dada de las relaciones internacionales” (Krasner, 1983), además, el autor nos explica que,

los principios son creencias de hecho, de causalidad y de rectitud. Las normas son estándares de comportamiento definidos en términos de derechos y obligaciones. Las reglas son prescripciones o proscripciones para la acción específicas. Los procedimientos de toma de decisiones son prácticas prevalecientes para el diseño e implementación de la acción colectiva (Krasner, 1983).

El concepto expresado por Krasner es preciso, pero no el único, los académicos como Keohane y Nye consideran la teoría de regímenes internacionales “como un grupo de arreglos gubernamentales e intergubernamentales que incluyen redes de reglas, normas y procedimientos que regularizan una conducta y controlan sus efectos para ciertas clases de actividades internacionales” (Keohane & Nye, 1988). Es decir, que los regímenes internacionales son mecanismos de interacción que operan en el sistema internacional que permiten superar efectos de anarquía generando experiencia y conocimientos. Además, ayudan a contribuir e incrementar la cooperación entre actores estatales y no estatales mediante reglas, procedimientos y normas. Según Barbe, otra autora de esta teoría, afirma que los regímenes internacionales “es una construcción teórica que pretende explicar no las situaciones de anarquía y conflicto clásico de la política internacional, sino las situaciones de orden (su creación, evolución y su desaparición o cambio) existentes en un campo de actividad internacional” (Barbe, 1989).

Un régimen abarca un área temática específica basándose en: i) los principios, “que son declaraciones teóricas coherentes acerca de cómo el orden internacional opera” (Krasner, 1983); ii) las normas que son “estándares específicos de conducta que permiten identificar los derechos y obligaciones de los miembros del régimen” (Krasner, 1983) es decir que establece un parámetro de como los actores deben comportarse; iii) las reglas, que son prescripciones o proscripciones específicas para la acción (Krasner, 1983), esto enseña como los actores se comportan de acuerdo a las normas basados en principios; y iv) los procedimientos que son “prácticas prevalecientes para hacer e implementar

escogencias colectivas (Krasner, 1983), se adopta una decisión y los miembros deben realizar varias acciones a partir de la escogencia colectiva.

El régimen internacional tiene como objetivo facilitar la cooperación internacional en áreas temáticas delimitadas permitiendo el intercambio de información entre los miembros del régimen reduciendo “la incertidumbre y el temor que los Estados tienen de ser engañados para que de esa manera sean capaces de participar en empresas conjuntas” (Krasner, 1983). “Los regímenes internacionales propician que los Estados (y otros actores) cooperen con el fin de obtener ganancias comunes, expresadas, por ejemplo, en un mayor bienestar social o en mayor seguridad” (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1983). Existen elementos fundamentales en la construcción y operación de un régimen que son la solidez, efectividad y persistencia; el primero es “que el régimen incorpora a aquellos actores dominantes en el área temática” (Krasner, 1983); el segundo se basa en que “es efectivo cuando se adopta una decisión y esta es implementada, no obligatoria ni vinculante, pero es un proceso de consenso en el que los actores adoptan la decisión que se toman en el ámbito del régimen para implementas en lo que corresponde” (Krasner, 1983); el tercero es la persistencia, que se refiere a que “se consolide y dure a lo largo del tiempo conforme se vayan implementando las decisiones” (Krasner, 1983).

Como se expresó al inicio, los regímenes internacionales se enfocan en un área de la política internacional, aunque no siempre fue así, debido a que, en un inicio, “los regímenes internacionales surgieron y se aplicaron a temas más generales, pero con el pasar del tiempo se crearon regímenes internacionales mucho más específicos” (Ortega, 2018), gracias a esta teoría, los académicos se dieron cuenta que cada problema mundial tenía una necesidad específica y debía controlarse enfocándose en una cuestión clara y no generalizada, entonces se determinó una clasificación basada en un tema exclusivo y determinado de la política internacional, es por eso que existen

regímenes de seguridad, como el régimen de no proliferación nuclear; regímenes económicos, como el de comercio internacional; regímenes ambientales, como el régimen internacional para la protección de la capa de ozono, y, por último, régimen de derechos humanos, como el que se basa en la Convención Europea de Derechos Humanos” (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1983).

Los regímenes internacionales en temas específicos aparecieron y según Twining, citado por Ortega “los problemas globales como la protección del medio ambiente, la

lucha contra el crimen organizado, y los objetivos como la prosperidad económica y la protección de los DD.HH. (derechos humanos) requieren interacción entre regímenes especializados a escala global” (Ortega, 2018), es por esta situación que empezaron a crearse mecanismos y convenciones para frenar problemas globales como la trata de personas, esta se llevó a cabo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional realizada en el año 2000, misma en donde se creó el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la que aborda un problema global más específico.

En todas las definiciones citadas por los autores comentan que los regímenes internacionales se conforman por reglas y normas que tiene como finalidad regular las relaciones entre los Estados en el ámbito de política internacional y que “la cooperación se produce cuando los actores ajustan su comportamiento a las preferencias reales o anticipadas de los demás” (Axelrod & Keohane, 1985). Los Estados se ven obligados a cumplir con las normas internacionales únicamente cuando son parte de los regímenes internacionales y ellos se comprometen mediante los instrumentos internacionales, después de eso deben cooperar y ayudarse entre ellos según dicte las normas ratificadas. Existen regímenes internacionales fuertes y débiles, en donde los fuertes tienen un comportamiento “ordenado y previsible de acuerdo con un conjunto de patrones que entienden los participantes. Están formados principalmente por normas explícitas, que están normalmente reguladas por organizaciones internacionales y son de carácter más formal” (Keohane R. , 1989) y en los débiles “las reglas son de carácter implícito y son de carácter más informal, ya que los intereses y perspectivas propuestos no son parte de una legislación regulada por alguna organización internacional” (Keohane R. , 1989).

### **2.3 Actores internacionales del régimen internacional.**

Los actores internacionales según Esther Barbé, citado por Restrepo, son una “unidad del sistema internacional (sea entidad, grupo o individuo) que goza de habilidad para movilizar recursos que le permitan alcanzar sus objetivos, que tiene capacidad para ejercer influencia sobre otros actores del sistema internacional y que goza de cierta autonomía” (Restrepo, 2013). Además, los actores internacionales son “considerados como una unidad de decisión y actuación, participa eficaz y significativamente en aquellas relaciones definidas previamente como fundamentales para la estructuración y

dinámica de una determinada sociedad internacional” (Calduch, 1991). En algunas ocasiones, los actores “obedecen en gran parte a la evolución de la agenda internacional, esto es, a la atención que el sistema internacional le brinda a ciertos temas” (Restrepo, 2013). En la actualidad la agenda internacional está centrada en varios temas como la guerra, el narcotráfico, la trata de personas, el terrorismo, el cambio climático entre otras. Según los autores Russett y Stars, citados por Restrepo, afirman que cada actor internacional debe cumplir con algunos requisitos como

- a. Goza de habilidad para movilizar recursos que le permitan alcanzar sus objetivos.
  - b. Tiene capacidad para ejercer influencia sobre otros actores del sistema internacional.
  - c. Goza de cierta autonomía con respecto a otros actores del sistema internacional.
  - d. Debe llevar a cabo funciones continuadas y significativas que impacten el sistema internacional.
  - e. Debe ser tenido en cuenta en el diseño de la política exterior de los Estados.
- (Restrepo, 2013)

Los actores internacionales se dividen en varios grupos, los primeros, son los actores internacionales estatales, en esta parte se habla del Estado y se puede afirmar que “el Estado es el principal actor de los regímenes internacionales” (Ortega, 2018). De igual manera, ellos son “el único actor internacional que cuenta con soberanía, la cual le permite ejercer una autoridad suprema en la población que está ubicada en su territorio y le otorga independencia absoluta ante cualquier autoridad externa. (Restrepo, 2013), y “dispone legalmente de un territorio compuesto por tierra, mar y aire, en el cual se asienta su población, de hecho, “hay un lazo íntimo entre las poblaciones y el territorio en el que están establecidas” (Restrepo, 2013). De igual manera, el estado ocupa una posición central, privilegiada e insustituible en relación con los demás grupos sociales, al institucionalizar el poder interior y dominar las relaciones de poder en el contexto internacional. (Calduch, 1991).

El segundo grupo de actores internacionales son los no Estatales, en esta agrupación entran las organizaciones intergubernamentales que son “asociaciones de Estados conformadas por tres o más miembros para la consecución de unos objetivos comunes” (Restrepo, 2013). Estos actores nacen como “una respuesta institucionalizada para enfrentar las necesidades de los demás actores del sistema internacional. Esas necesidades nacen de acuerdo con las diferentes áreas de la política internacional y

promueven que los Estados adapten su estructura interna según los acuerdos o convenios pactados” (Ortega, 2018). Los actores no Estatales “surgen mediante la creación de un tratado internacional suscrito entre las partes, y están dotadas de una estructura institucional compuesta por órganos permanentes, propios y autónomos, situación que las hace absolutamente independiente de los Estados miembros” (Restrepo, 2013). Estos actores tienen voluntad autónoma, pero según José Pastor, citado por Restrepo, necesita tener otras condiciones como,

- a. Carácter interestatal, lo cual implica que es construida a partir de Estados.
- b. Base voluntaria, ya que la adhesión de sus integrantes responde a su voluntad.
- c. Órganos permanentes, encargados de administrar el funcionamiento de la misma.
- d. Voluntad autónoma, que le permite tomar decisiones independientes de los Estados que la integran.
- e. Competencia propia, pues gestiona unos intereses determinados.
- f. Cooperación entre sus miembros, para la construcción de los intereses comunes. (Restrepo, 2013).

El tercer grupo de actores internacionales son los no estatales referidos a las organizaciones no gubernamentales, estas son todas las “entidades internacionales que no parten de una iniciativa pública o gubernamental, sino que provienen de una iniciativa privada, y que al igual que todo actor internacional, a excepción de los Estados, cumplen los requisitos esenciales para ser considerados como tales.” (Restrepo, 2013). Este grupo se compone de grupos sociales, sindicales, étnicos, medios de comunicación entre otros más. Según el autor Charnovitz, las organizaciones no gubernamentales tienen operan de manera nacional e internacional, por ejemplo en Ecuador “tenemos a la Fundación Nuestros Jóvenes, Fundación Quimera y Fundación Alas de Colibrí” (Ortega, 2018) y en Chile está la Green Peace Chile, el Programa sustentable de Chile, entre otros más y como organizaciones no gubernamentales internacionales está el Comité Olímpico Internacional, la Cruz Roja, Médicos sin Fronteras Internacional, entre otras. Estos actores deben tener citar características como:

- a. Poseer una estructura internacional.

- b. Su origen no debe provenir de un acuerdo intergubernamental.
- c. No deben poseer una representación gubernamental que pueda condicionar su actividad.
- d. Deben estar organizados de forma democrática”
- e. Deben ser organizaciones que no persigan ánimos lucrativos.
- f. Deben perseguir intereses internacionales.
- g. Deben estar constituidas de conformidad con el derecho interno del Estado que las alberga. (Restrepo, 2013).

Como último grupo de los actores internacionales no estatales tenemos a las empresas transnacionales que son “una respuesta directa de “la expansión de la economía de mercado y el asentamiento y solidificación de los mercados mundiales, [que] consolidan sistemas de agentes económicos transnacionales para dar respuesta a las necesidades de tales mercados” (Restrepo, 2013), estos nacieron como consecuencia de la globalización y la creciente interacción comercial. Las empresas transnacionales pueden ser entendidas como aquellas que, bajo una administración unificada a nivel mundial, tienen intereses y actúan en una pluralidad de países, ajustándose a las condiciones económicas, sociales y legales de cada Estado” (Restrepo, 2013), su finalidad es tener grandes beneficios y buen manejo de sus intereses a escala mundial.

Entonces, las instituciones internacionales, nacionales, gubernamentales y no gubernamentales también cuentan con un rol importante, el cual es crear y apoyar a la normativa en el campo del que se esté tratando, en este caso hablaremos de la trata de personas, debido a que es nuestro tema de investigación, su labor es realizar investigaciones y verificar si los regímenes internacionales se cumplen o hay que realizar mejoras en los países que son miembros de dicha normativa.

A continuación, se darán algunos ejemplos de actores internacionales más integradas al tema de trata de personas, el principal organismo son las Naciones Unidas, misma que se encargó de crear la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de donde salieron los protocolos contra la trata de personas y delincuencia organizada transnacional. Otra institución anclada a la trata de personas es la OIM (Organización Internacional para las Migraciones), ella “trabaja en asociación con los gobiernos, las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y no

gubernamentales, el sector privado y los socios para el desarrollo en todos los aspectos de las respuestas contra la trata: prevención, protección y enjuiciamiento” (OIM, 2018); la ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) es otra institución que ayuda y su “misión principal garantizar los derechos y el bienestar de los refugiados, a la vez que promueve mantener la paz y la seguridad internacional fomentando el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales (ACNUR, s.f.). La trata de personas, según el “Informe Global de trata de personas del 2016, comenta que, entre 2012 y 2014 se detectaron 17,752 víctimas de trata de personas en 85 países de las cuales el 70% eran mujeres” (Ortega, 2018), es por eso que ONU Mujeres también es una institución que apoya a frenar esta causa y se encarga de la protección y restitución de los derechos de las mujeres. Su mandato se enfoca en “garantizar la representación equitativa de las mujeres en las diferentes agendas de todas las organizaciones de Naciones Unidas” (MUJERES, s.f.)

La Organización Mundial de Trabajo (OIT), ayuda a frenar este problema ya que la explotación laboral es uno de los inconvenientes que están inmersos en la trata de personas, esta institución tiene como finalidad realizar programas de acción que defiendan los derechos de los trabajadores en igualdad de condiciones porque “Varios estudios demuestran que para el año 2016 alrededor de 24.9 millones de personas fueron objeto de trabajo forzoso, y una de cada cuatro de estas víctimas fue explotada en lugares fuera de su sitio de origen. (OIT, 2014). La UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), es otro actor importante en este ámbito, pues los niños y niñas son víctimas de este mal que no respeta la edad, sexo, entre otras características más. Este organismo tiene como finalidad la “protección de los derechos de los niños, especialmente de los más desfavorecidos como lo son las víctimas de violencia y explotación” (UNICEF. s.f.)

#### **2.4 Inicios del régimen internacional en tema de trata de personas.**

La trata de personas es un tema que se encuentra en la agenda internacional, debido a que es una problemática mundial que afecta a miles de personas en el mundo. Según Naciones Unidas “miles de hombres, mujeres y niños caen en las manos de traficantes, en sus propios países y en el extranjero. Prácticamente todos los países del mundo están afectados por el tráfico, ya sea como país de origen, tránsito o destino de las víctimas” (Naciones Unidas, s.f.). Es por eso que, en el año de 1998, las Naciones Unidas

decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales” (Naciones Unidas, 2004) , estos tratados debían enfocarse en todos los delito como la trata de personas, especialmente de mujeres, niños y niñas, el tráfico ilícito de migrantes y armas de fuego, componentes y municiones entre otros.

## **2.5 Regímenes Internacionales creados en el contexto “trata de personas”**

A continuación, se detalla los documentos Internacionales en el contexto trata de personas que se han creado.

### **2.5.1 Convención Internacional de la Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional**

La Convención Internacional de la Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional tiene varios enfoques, uno de ellos es “establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales”, además, ese documento debía ser “eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir, entre otras cosas, actividades delictivas” en estas actividades entraba la trata de personas, el blanqueamiento del dinero, la corrupción, el tráfico ilícito de especies de flora y fauna en peligro de extinción entre otras actividades delictivas más.

Es así, como en Palermo, Italia, en el año 2000, fue diseñada la Convención Internacional de la Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional. Este instrumento es uno de los más reconocidos y de mayor relevancia en la materia de Trata de Personas y Delincuencia Organizada Transnacional. Consta de un preámbulo, en donde afirma que “la comunidad internacional demostró la voluntad política de abordar un problema mundial con una reacción mundial. Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley” (Naciones Unidas, 2004). Esta frase afirma que la delincuencia organizada existe de una manera inimaginable y que se debe tomar acciones para tratar de frenar o eliminar este mal que afecta a miles de personas en todo

el mundo. Esta normativa cuenta con conceptos esenciales y “sugiere la adopción de medidas necesarias para la penalización del “acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con un propósito que guarde relación directa o indirecta como la obtención de un beneficio económico o material” (Luciani, 2014), es decir, que los Estados deben adoptar medidas que sancionen las malas acciones que son realizadas por grupos delictivos.

Esta convención también consta de 41 artículos, en los cuales tiene como propósito “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional” (Naciones Unidas, 2004), habla de definiciones, ámbitos de aplicación de delitos, protección de la soberanía, en donde los Estados deben cumplir con las obligaciones escritas en esta convención, asimismo habla sobre la penalización de la participación de un grupo delictivo organizado. Otro punto importante de la convención es que solicita a los gobiernos que sancionen a las personas que sepan de esta actividad y no denuncien a los agresores, los ayuden, cubran sus actos o participen en actos como: “a) actividades ilícitas del grupo delictivo; b) otras actividades del grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva antes descrita; como así también en la organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento del crimen” (Luciani, 2014). En el tema de prevención, afirma que Estados parte deben “sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa” (Naciones Unidas, 2004).

Además, menciona que es importante implementar “medidas de legislativas de los Estados parte con el fin de manifestación, fijar pautas y medidas contra la corrupción e instaurar la responsabilidad de las personas jurídicas que participen en delitos vinculados al lavado de dinero y al crimen organizado” (Luciani, 2014). De manera análoga, afirma que debe existir extradición siempre y cuando “sea punible con arreglo al derecho interno del Estado Parte requirente y del Estado Parte requerido” (Naciones Unidas, 2004). La base que guía este instrumento es “el lograr máxima eficacia en la lucha contra el crimen organizado y para ello se ocupa de diversos aspectos estrechamente ligados a esta problemática” (Luciani, 2014), Del mismo modo, habla de decomiso e incautación, en donde afirma que los Estado deben adoptar “medidas que sean necesarias para permitir la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de cualquier bien a que se refiera el párrafo 1 del presente artículo con miras a su eventual

decomiso” (Naciones Unidas, 2004), aparte propone una buena iniciativa que es decomisar e incautar todo el dinero y los bienes que se han generado producto de las ganancias de este delito con la finalidad de “quitarle al grupo delictivo organizado el incentivo por el que fue conformado, su fuente de inspiración, o sea, los bienes y el dinero” (Luciani, 2014).

Las investigaciones en esta normativa son vitales y se recomienda que usen las técnicas especiales de investigación como la de agente encubierto, para que de esa manera se pueda obtener las pruebas necesarias y los medios para poder llegar a las organizaciones delictivas y desarticularlas. Además, los Estados deben ver la manera de “celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en virtud de los cuales, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación” (Naciones Unidas, 2004). Los miembros deben dar protección a testigos y no olvidar las medidas para intensificar la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. La convención propone “sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa como medio de alerta a la sociedad acerca del modo y funcionamiento de estas organizaciones” (Luciani, 2014) y del mismo modo, los Estados parte deben “Aumentar la asistencia financiera y material a fin de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para combatir con eficacia la delincuencia organizada transnacional y ayudarles a aplicar satisfactoriamente la presente Convención” (Naciones Unidas, 2004). Una parte importante de esto es que hay una disposición para que los estados puedan ser miembros y es que “los Estados o las organizaciones regionales de integración económica también deberán ser parte en la presente Convención” (Naciones Unidas, 2004).

### **2.5.2 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.**

Por medio de la Convención de Naciones Unidas se crea el protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños. Este protocolo se crea para combatir y si es posible prevenir la trata de personas desde un “enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya

medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos” (Naciones Unidas, 2004). Este documento pretende abarcar todas las manifestaciones de la trata de personas; este es un “texto verdaderamente complejo, ambicioso y detallado que va más lejos que una simple declaración de principios presidida por un elenco de buenas intenciones” (Luciani, 2014). En el preámbulo señala que están “Preocupados porque de no existir un instrumento de esa naturaleza las personas vulnerables a la trata no estarán suficientemente protegidas” (Naciones Unidas, 2004), es por eso que se creó este documento que obliga a los Estados parte a seguir las medidas establecidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

Este protocolo consta de 20 artículos, en los cuales cada uno expresa una causa. En el primer artículo, se expresa la relación del protocolo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el fin de este protocolo se encuentra en el artículo dos y se divide en tres ejes fundamentales “a) prevenir y combatir la trata de personas; b) proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos, y c) promover la cooperación entre los Estados partes para lograr los fines” (Luciani, 2014). En tercero es la definición que se explicó al inicio de este trabajo académico, mientras que el cuarto habla sobre el ámbito de aplicación, en donde afirma que este “Protocolo aplicará la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados” (Naciones Unidas, 2004), el artículo cinco comenta sobre la penalización en donde “las conductas que se desprenden de la definición de la trata, participación y organización, se propone el establecimiento de políticas activas y otras medidas de carácter amplio como la promoción de programas de información y difusión, iniciativas sociales y económicas” (Luciani, 2014), y afirma que se deben tomar medidas necesarias para todos los involucrados, es decir para el victimario y todos los cómplices que existan.

En lo que se refiere a protección de víctimas, se han establecido disposiciones “que contemplan proporcionarles información sobre los procedimientos judiciales o administrativos; asistencia a lo largo del proceso penal, recuperación física, psicológica y mental, oportunidades de empleo, educación y capacitación” (Luciani, 2014), además, en lo que “permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata” (Naciones Unidas,

2004), todo esto se da de acuerdo a la edad que cada víctima tenga y con más atención si se trata de un niño y en mejor de los casos que puedan acceder a una indemnización por los daños causados.

El artículo siete se fija en el régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor, es decir que además de realizar las medidas previstas en este protocolo, “cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda” (Naciones Unidas, 2004) y en su artículo ocho se enfoca en la repatriación de víctimas en donde, a la persona afectada se le debe dar un trato apropiado y facilitar el regreso a su país sin demora y siguiendo el protocolo del Estado en el que se encuentra, de igual manera es importante la prevención y protección a las víctimas que se habla en el artículo 9. En lo que concierne al ámbito internacional, la cooperación internacional es clave para la recuperación de la víctima, pues es necesario que se dé un intercambio de información de “los medios y métodos utilizados por los grupos delictivos, incluidos la captación y el transporte, las rutas y los vínculos entre personas, así como las posibles medidas para detectarlos” (Luciani, 2014). La cláusula de salvaguardia también es importante debido a que “La interpretación y aplicación de esas medidas estarán en consonancia con los principios de no discriminación internacionalmente reconocidos” (Naciones Unidas, 2004) mientras que en la solución de controversias los Estados deben ayudar a solucionar cualquier inconveniente que se presente. En sus últimos artículos explica cómo se da la firma, ratificación aceptación, aprobación, adhesión, entrada en vigor, las enmiendas, las denuncias y quien es el depositario y en que idiomas está el protocolo. Entonces, el protocolo es una herramienta que proporciona medidas básicas que deben ser utilizadas para ayudar a las víctimas, además, ayuda a fortalecer y perfeccionar los sistemas que son utilizados con el fin de lograr una mayor estabilidad y mejora a la hora de combatir este mal que afecta a millones de personas.

## **2.6 Memorando de Entendimiento entre Ecuador y Chile**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional comenta que la finalidad es sembrar la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, además afirma que se “establece la posibilidad de

que los Estados Parte celebren acuerdos o arreglos bilaterales sobre asistencia material y logística para hacer efectiva la cooperación internacional prevista en la Convención” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, 2012). Mientras que en el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional asevera que este documento debe proveer la cooperación para lograr frenar la trata de personas y que “Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas” (Naciones Unidas, 2004).

Gracias a que Ecuador y Chile son países parte de la convención y sus protocolos, y que tristemente ambos países son sitios de origen, tránsito y destino de trata de personas, en el año 2014 creó el Memorando de Entendimiento Entre El Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública De La República De Chile Y El Ministerio Del Interior De La República De Ecuador Para La Prevención E Investigación Del Delito De Trata De Personas Y La Asistencia Y Protección De Sus Víctimas, mismo que es un régimen internacional de cooperación bilateral, que tienen la finalidad de reconocer la importancia de la cooperación para que de esa manera se pueda mejorar la asistencia y protección de las víctimas de trata de personas, este documento nació

CON EL PROPÓSITO de fortalecer los mecanismos de coordinación y de cooperación existentes, que favorezcan a las actividades que realizan las Partes para combatir este delito. DESTACANDO que este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención de las Partes respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones, en pro de la lucha conjunta contra la trata de personas y la asistencia y protección a sus víctimas. QUE el presente Memorando de Entendimiento se regirá por los siguientes principios: Promoción y respeto de los derechos humanos; con prioritaria atención y protección a niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores (Ministerio del Interior de Ecuador y Chile, 2014).

Este régimen consta de ocho artículos, el primero es el objetivo, en donde habla de fortalecer la cooperación para poder prevenir e investigar la trata de personas, en donde los dos Estados están obligados a tener “mecanismos idóneos de coordinación, de

conformidad con su derecho interno, a través del intercambio de información, asistencia científica, técnica, capacitación, desarrollo de planes, programas de control y prevención y otras formas de cooperación bilateral” (Ministerio del Interior de Ecuador y Chile, 2014), el segundo artículo se refiere a los compromisos, en donde las partes deben cumplir “a los principios de autodeterminación, no intervención en asuntos internos, igualdad jurídica, respeto a la integridad territorial de los Estados y pleno respeto a su ordenamiento jurídico interno” (Ministerio del Interior de Ecuador y Chile, 2014) y siempre deben promover el respeto a los derechos humanos.

El tercer artículo es la asistencia y protección a víctimas en donde se vela para que se desarrollen programas y se establezcan mecanismo para el retorno de la víctima a su lugar de origen, aplicando “medidas y principios relativos a la asistencia y protección a víctimas contempladas en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas complementario a la Convención de Naciones Unidas contra Delincuencia Organizada Transnacional” (Ministerio del Interior de Ecuador y Chile, 2014). El cuarto se basa en el plan de trabajo, que tiene como objetivo elaborar un plan anual en donde incluya la cooperación, capacitaciones constantes a servidores públicos, intercambio de información y experiencias exitosas, establecer mecanismos de acción y de retorno de víctimas a su país de origen, establecer métodos de evaluación y seguimiento del memorando.

El quinto artículo son los mecanismos de evaluación en donde se crea un grupo encargado de dar seguimiento a las acciones realizadas, en este enunciado, los grupos creados son los encargados del “el intercambio de información y la generación del programa de trabajo anual, y serán responsables del seguimiento y evaluación de los avances y problemas que pueda experimentar la ejecución de este instrumento en el futuro” (Ministerio del Interior de Ecuador y Chile, 2014). El sexto punto es el manejo de información y comenta que se intercambiará información de acuerdo con sus legislaciones interna y debe “a proteger toda la información de los respectivos organismos o agencias de control del delito materia de intercambio, contra el acceso y divulgación no autorizados” (Ministerio del Interior de Ecuador y Chile, 2014). El séptimo punto es el manejo de recursos, en donde afirma que es necesario la participación de recursos humanos, financieros y materiales en cada operación realizada y “Ninguna de las Partes incurrirá en gastos en nombre del otro, sin consentimiento expreso y por escrito” (Ministerio del Interior de Ecuador y Chile, 2014). El último artículo es la duración,

terminación y modificación de memorando, en donde afirma que este memorando tiene tiempo indefinido, puede ser modificado por acuerdo mutuo y puede ser finalizado por incumplimiento de objetivos, mismo que deben ser debidamente justificados.

En este capítulo se pudo evidenciar que los regímenes internacionales son un conjunto de normas, principios, reglas y procedimientos para la toma de decisiones sobre un tema que se encuentra en la agenda internacional, con el objetivo de facilitar la cooperación internacional y logrando que los Estados tengan una ganancia común. En este caso, los regímenes internacionales analizados son dos, el primero es el Protocolo de Palermo o Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el documento de cooperación bilateral o Memorando de Entendimiento entre Ecuador y Chile. En estos dos documentos se encuentra que la cooperación de los Estados parte existe, y se ayudan entre sí con intercambio de información. Además, exige a que los Estados ejecutar varias acciones contra la trata de personas con la finalidad de emitir informes sobre los resultados que se dan en este tema, que es la trata de personas.

El Protocolo de Palermo y el Memorando de Entendimiento son dos regímenes internacionales importantes contra la lucha de la trata de personas, debido a los principios, reglas y procedimientos que se deben cumplir para la ganancia común de los Estados la cual es ayudar a las víctimas y encarcelar a las personas relacionadas con el crimen organizado internacional. En este capítulo se ha explicado la teoría de regímenes internacionales, en donde se pudo ver que la teoría fue una base sólida para la creación del protocolo de Naciones Unidas y el Memorando de Entendimiento entre Ecuador y Chile en el contexto trata de personas y la cooperación que tienen estos dos países para defender y cuidar a las víctimas.

### **Capítulo 3: Legislaciones Nacionales**

En este capítulo se analizará las legislaciones de Ecuador y Chile, además se realizará un cuadro comparativo para poder evidenciar las diferencias y similitudes de ambos países y al final poder ver si la hipótesis de esta investigación que es “los regímenes internacionales sí han incidido en la creación de mecanismos nacionales y de cooperación en el contexto trata de personas en los países de Ecuador y Chile. Los regímenes internacionales analizados serán el Protocolo de Palermo, el régimen internacional de cooperación emitidos entre los dos países, y las legislaciones nacionales de cada país.

#### **3.1 Legislación nacional de Ecuador**

##### **3.1.1 Inicios de los Mecanismos Nacionales implementados por Ecuador**

El Estado ecuatoriano, en el 2004, “consciente de las graves consecuencias sociales, humanas y de seguridad que provoca la trata de personas, en agosto del mismo año mediante Decreto Ejecutivo No. 1981, declaró como Política prioritaria su combate, junto a otros delitos” (Ministerio del Interior, 2012), las contravenciones de explotación laboral y sexual, tráfico ilegal de migrantes, y otros modos de explotación también empezaron a ser sancionados; conjuntamente con esto, se creó la Comisión Interinstitucional encargada de elaborar y ejecutar el Plan Nacional contra la Trata de Personas, el cual fue aprobado en 2006 y estuvo vigente hasta la publicación de este plan” (PACTA, 2019), es decir estuvo vigente hasta el 2019. El primer Plan Nacional para Combatir la Trata, Explotación Sexual, Laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes, tuvo la misión de promover y coordinadas acciones entre las diferentes instituciones del Estado, de la sociedad civil y de organismos internacionales para combatir la problemática; este fue un instrumento importante para el inicio de la lucha contra la trata de personas, pero no lo suficientemente específico para frenarlo.

Después de tres años de ejecución del Plan, “se detectaron algunas dificultades y limitaciones y, como consecuencia, se vio la necesidad de su actualización” (Ministerio del Interior, 2012), una de las dificultades fue que el documento estaba enfocado en la

problemática de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral y tráfico ilegal de migrantes, “lo que no permitía atender de manera profunda y especializada cada uno de los delitos materia del mismo e invisibilizaba otras formas de explotación que configuran este delito en el país (Ministerio del Interior, 2012). Entonces, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tomó el mando y asumió la coordinación del Plan e inicio el proceso de reformulación “y lo enfocó exclusivamente en la problemática de la Trata de Personas, dada la complejidad y especialidad de este delito” (Ministerio del Interior, 2012), iniciando la creación del PACTA.

A continuación, se presenta un cuadro con los acontecimientos ocurridos en Ecuador en contra de la trata de personas.

### **Cuadro 2: EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DE ECUADOR**

AÑO	DESCRIPCIÓN
2004	Decreto 1.181 para la creación de la Comisión para la elaboración de Plan Nacional contra la Trata de personas.
2005	El Congreso Nacional reformó el Código Penal y tipificó el delito de trata con fines de explotación sexual y laboral” (PACTA, 2019)
2006	Entró en vigor el primer Plan Nacional para Combatir la Trata, Explotación Sexual, Laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes.
2011	El Ministerio del Interior creó la Unidad Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, enfocado en temas de investigación e inteligencia de trata de personas
2012	-Ministerio del Interior implementó el Programa de Capacitación Integral Continuo y empezó a capacitar a todos los miembros involucrados en temas de trata de personas. -Primer Encuentro Nacional sobre la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes llamado “Género, acceso a la justicia, derechos humanos y políticas públicas”,
2012	-Se crearon memorandos de entendimiento con países aliados como Colombia enfocado en cooperación bilateral y manejar de mejor manera el tema de trata de personas.

2013	-Se crearon “mesas operativas por ejes, integradas por distintas entidades públicas con competencias en la prevención, la protección integral de las víctimas y la judicialización de casos con el fin de fortalecer la coordinación interinstitucional y lograr mayor eficacia en la intervención” (PACTA, 2019)
2014	Se modificó el COIP y se incluyó las penas privativas para los agresores y sus cómplices y las “siete modalidades de trata de forma expresa y una octava de tipo general, para no dejar fuera ninguna forma de explotación” (PACTA, 2019).
2014	Se firmó el Memorando de Entendimiento con Chile en tema de trata de personas.
2017	Expedición de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento que incluye un capítulo sobre trata de personas y tráfico, en donde se enfoca en la prevención, protección, atención y reinserción de las víctimas de trata de personas.
2018	Implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en donde considera a la trata como un tipo de violencia de género
2019	Entrada en vigor del PACTA.

Elaboración propia.

### **3.1.2 Mecanismo implementado en el Ecuador: Plan de Acción contra la Trata de Personas en Ecuador 2019-2030 (PACTA)**

El plan de acción contra la trata de personas es un componente conceptual y jurídico en donde se implicaron varias entidades nacionales, internacionales y la sociedad civil. El PACTA “es la política pública que regirá la implementación de acciones Estatales, Sociedad Civil y Organismos Intergubernamentales e Internacionales en el tema de trata de personas en el periodo 2019-2030” (OIM, s.f.). Esta política fue creada bajo investigaciones y lineamientos emitidos por el Ministerio de Gobierno y consta de un marco conceptual, en donde abarca todo lo necesario referente a la trata de personas; un marco estratégico, en donde define los objetivos, indicadores, estrategias encaminadas a detectar los problemas de la trata de personas y el final es un modelo de gestión que da seguimiento a la evaluación de este plan.

La creación de esta política se dio por la alta demanda de casos de trata de personas en el país, mismo que se cataloga como “un delito cruel que atenta contra la vida de los seres humanos: los mercantiliza en un mercado de violencia, sin escrúpulos y sin límites, para obtener un beneficio, sobre todo, económico” (PACTA, 2019). Hace trece años se creó la primera política en torno a la trata, pero a medida que pasa el tiempo se necesitan actualizaciones y se vaya incorporando las nuevas modalidades y formas de operar de las bandas delictivas y de esa manera tener mejores herramientas para hacer frente a este crimen bajo leyes y políticas específicas y que las instituciones pertinentes intervengan de manera efectiva.

La iniciativa la tuvo el Ministerio de Gobierno, mismo que es el encargado del tema de trata en el Ecuador. Este documento es el resultado de un proceso realizado en más de un año, en donde participaron varios delegados del “Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, y Protección a sus Víctimas; y otras instituciones del Estado; representantes de la sociedad civil; sobrevivientes de trata de personas y sus familias; académicos y expertos” (PACTA, 2019). Además, cabe recalcar que el Gobierno de los Estados Unidos, mediante la OIM apoyo y dio acompañamiento a este proceso técnico. El Ecuador es parte del régimen internacional contra la trata de personas de las Naciones Unidas, y en ese documento existe una cláusula que pide a los Estados parte crear obligaciones y leyes nacionales en torno a este tema, además da recomendaciones para la creación e implementación del mismo. Este instrumento nacional consta de tres componentes, el primero es el marco conceptual, en donde se trata los conceptos y nociones relacionadas contra la trata de personas; el segundo el marco estratégico, mismo que se divide en dos partes, primero el diagnóstico de la problemática y la definición de objetivos, indicadores y estrategias que guían la política pública respondiendo a la problemática; el último componente es el modelo de gestión y los lineamientos para que se pueda establecer un sistema de monitoreo y evaluación con la finalidad de dar seguimiento continuo a la base de datos y al plan.

Para recopilar la información se dio apoyo en el Ministerio de Gobierno, la Policía Nacional con sus unidades de investigación del delito y la fiscalía general del Estado, estas entidades proporcionaron datos para poder crear la base de datos REGISTRATT, la cual es la base oficial del Sistema de Registro de Víctimas de Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. De igual manera, se realizaron talleres denominados Jornadas

Diagnósticas, en nueve ciudades del país que fueron Quito, Machala, Cuenca, Guayaquil, Loja, Santo Domingo, Cotacachi, Babahoyo y Portoviejo; se escogieron estas ciudades por los criterios principales “número de casos (noticias del delito) e institucionalidad (capacidad de respuesta del Estado y/o presencia de sociedad civil relacionada con el tema)” (PACTA, 2019). En estas jornadas participaron varios delegados y administrativos de cada ciudad y representantes del “Comité Interinstitucional, delegados de otras instituciones del Estado y representantes de la sociedad civil, quienes a través de ejercicios FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) identificaron los problemas y expusieron sus recomendaciones para el diseño del Plan (PACTA, 2019).

Así mismo, se realizaron talleres con la metodología Café Mundo; con actores institucionales y la sociedad en varias ciudades con el “propósito de presentar los resultados del diagnóstico correspondiente al presente plan y complementar con información de primera mano, aspectos que sean considerados relevantes o no hayan sido abordados previamente” (PACTA, 2019). La finalidad fue dar a conocer el marco estratégico y aportar con ideas al PACTA. Igualmente, se realizaron entrevistas a funcionarios de varias entidades relacionadas con la trata de personas, a expertos del tema, líderes comunitarios, familiares de víctimas de este delito y a casas de acogida que ayudan a los sobrevivientes a salir de este trauma. “El diagnóstico cierra con la respuesta de las instituciones públicas en el campo de la prevención, promoción de derechos, protección integral a las víctimas e investigación y judicialización del delito de trata de personas” (PACTA, 2019), esta información fue recogida de informes y matrices que se encontraban en entidades que son parte del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas.

Después de realizar este proceso, se pudo evidenciar los factores que colocan a las víctimas en situación de vulnerabilidad, los cuales son la pobreza, pobreza extrema, violencia familiar, falta de oportunidades en el ámbito laboral y educativo y violencia de género. En el marco estratégico del plan se han creado cuatro niveles subnacionales de gobierno mismos que ayudan en una situación determinada; el primero es el eje de prevención y promoción de derechos, en este punto se realizó una mesa técnica en donde todas las instituciones del Comité aportaron sus ideas y han realizado actividades como ferias informativas basada en temas de prevención de la trata de personas y la promoción de derechos en varias ciudades del Ecuador, además, han realizado visitas informativas a

las terminales terrestres de la ciudad de Quito, “esto ha permitido llegar de forma directa a población en situación de vulnerabilidad y en riesgo de ser potenciales víctimas de trata, como son los migrantes venezolanos que han llegado al país en condiciones de vulnerabilidad” (PACTA, 2019). Otra de las actividades realizadas por esta mesa es la línea telefónica de atención “para brindar información preventiva sobre los riesgos de las ofertas laborales fraudulentas y permite conocer si son medios de captación con fines de trata” (PACTA, 2019). También se ha elaborado campañas en las redes sociales con la finalidad de explicar el tema y prevenir la trata, estas iniciativas son primordiales para “llegar a adolescentes y jóvenes que es el grupo humano en mayor riesgo frente a la trata” (PACTA, 2019). Una de las fallas que se ha evidenciado en este método es que es bueno para evitar que sean víctimas, pero “no a desalentar la demanda de los potenciales consumidores y explotadores de los servicios y bienes derivados de la trata de personas” (PACTA, 2019).

Un aporte importante en estas campañas es que es sumamente importante relacionarse con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y actores de la comunidad ya que “No es lo mismo una campaña para la ciudad que para el área rural; ahí funciona la palabra, la radio, no los afiches como en las ciudades. (PACTA, 2019). También se han realizado capacitaciones a servidores públicos y operadores de la justicia en temas de trata de personas y movilidad humana ya que “es necesario fortalecer las capacidades institucionales para identificar, prevenir y responder a casos de trata de personas de forma adecuada” (PACTA, 2019). Es importante entender que se tienen varios aliados en las zonas rurales y se deben afianzar a ellos para poder llegar a las personas de esos lugares. Se debe hablar de este tema en asambleas comunitaria. En la iglesia, el cura puede promover un discurso sobre la trata, todas estas acciones son importantes para crear un sistema de protección comunitario que sea una alarma para las víctimas. Es importante entender que, aunque se tiene avances en el proceso de prevención de este delito, se puede seguir generando mecanismos ya que el delito evoluciona y siempre encuentra métodos de engaño. De igual manera, es necesario invertir en este tema, realizar controles migratorios constantes y buscar la manera de implementar ayuda para mejorar las condiciones de vida de las zonas rurales por medio de la ampliación a la educación, trabajo y estudios.

El segundo eje es de protección integral, la entidad responsable de este eje es el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el cual debe “brindar protección y

atención integral a las víctimas de trata niñas, niños y adolescentes” (PACTA, 2019). Esta acción la realiza mediante dos casas de acogida una ubicada en la ciudad de Quito llamada “Alas de Colibrí” y otra ubicada en Machala llamada “Casa Linda; estos lugares son atendidos por personas especializadas que ayudan y apoyan a la restitución de sus derechos. La Secretaría de Derechos Humanos es otra entidad que brinda atención a las crisis ocasionadas por el delito de trata de personas, esta entidad se enfoca en personas adultas y víctimas que vienen del exterior, ese servicio se llama “Servicio Especializado de Protección Especial (SEPES), que ofrece una “guía jurídica y psicosocial a la población sobre temas legales, procesales, sociales y psicológicos” (PACTA, 2019). La Secretaría es la entidad responsable de brindar protección y atención integral a las víctimas de trata niñas, niños y adolescentes, atribución que la ejecuta a través de dos casas de acogida especializadas para mujeres adolescentes víctimas de trata con fines de explotación

El tercero es la investigación y judicialización; este punto está orientado “al cumplimiento de metas que impacten directamente sobre las vidas de las potenciales víctimas, de quienes han sido VdT, sus familias y comunidades; así como a sancionar el delito y prevenir la conformación de nuevas redes vinculadas al mismo” (PACTA, 2019). El último es el eje de gobernanza, mismo que tiene como finalidad el “fortalecimiento de capacidades institucionales y mecanismos de coordinación para la implementación y evaluación permanente del PACTA, de tal forma que además de orientar acciones específicas a las instituciones que hacen parte del CI, permite hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento” (PACTA, 2019).

Los enfoques seleccionados para este plan son siete, el primero es el enfoque de derechos humanos que ponen a la víctima como centro de la política pública con la finalidad de dar protección y una vez rescatada devolver los derechos que fueron vulnerados, en esta parte también se enfocan en las personas con discapacidad, debido a que “las personas con discapacidad pueden ser doblemente vulnerables a ser objeto de trata puesto que tienen menos recursos para resistir y escapar de las condiciones impuestas por quienes las manejan” (PACTA, 2019). Otro enfoque del Plan es la movilidad humana, en donde se evidencian diferentes dinámicas en donde se “incluye la salida, tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen o residencia habitual y retorno, como factores decisivos en el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas con independencia de su nacionalidad y calidad migratoria” (PACTA, 2019).

Género es un enfoque que nos permite entender “la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos” (PACTA, 2019). En esta parte se puede evidenciar que “violencia contra las mujeres y las desigualdades de género se identifican y reconocen como causas estructurales de la trata”, debido a que, según varias cifras, la trata de personas tiene rostro de mujer. “Este enfoque es útil para identificar las necesidades especiales de las víctimas de trata en la niñez, adolescencia, así como en la tercera edad y responder con acciones de protección, reinserción, reparación de derechos adecuadas a cada grupo etario” (PACTA, 2019). El enfoque intergeneracional “toma al ciclo de vida como variable para el análisis de los problemas sociales que afectan de forma distinta a las personas a lo largo de su vida y “reconoce la existencia de necesidades y derechos específicos en cada etapa” (PACTA, 2019). Además, gracias a esto se puede identificar las “necesidades especiales de las víctimas de trata en la niñez, adolescencia, así como en la tercera edad y responder con acciones de protección, reinserción, reparación de derechos adecuadas a cada grupo etario” (PACTA, 2019).

El quinto enfoque es el intercultural, en donde se evidencia “el reconocimiento de la plurinacionalidad como elemento constitutivo del Estado y se traduce en un conjunto de derechos de todas las comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en territorio ecuatoriano, así como en la validación de sus conocimientos y saberes” (PACTA, 2019). Otro punto clave de esto es que se respeta los estilos de vida y costumbres ancestrales de cada pueblo siempre y cuando no afecte los derechos humanos de los individuos y se debe garantizar la protección, reinserción a la sociedad y no discriminación por su nacionalidad. Otro tipo de enfoque es la seguridad, en donde se establece que el Estado debe garantizar la seguridad humana por medio de políticas y acciones integradas que se relacionen con prevenir la violencia y discriminación, “entonces, la Seguridad Ciudadana “consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna” (PACTA, 2019). La seguridad se debe ver como el bienestar de las personas y el respeto en los Derechos Humanos. El último enfoque es el territorial, mismo que “permite identificar los territorios de origen, tránsito y destino de las víctimas de trata y construir propuestas de intervención que respondan a las realidades locales específicas, así como a los distintos tipos de trata de acuerdo a su finalidad” (PACTA, 2019).

Este plan se basó en ocho principios fundamentales, el primero es la universalidad, este significa que todas las personas tienen derechos humanos sin excepción alguna, y se debe tener estrategias de acción para todas las víctimas que fueron vulnerados sus derechos y de esta manera poder devolver lo que con violencia les fue arrebatado. El segundo principio es de igualdad y no discriminación, este es entendido como un principio constitucional en donde todos deben gozar de los mismos derechos, oportunidades y no ser discriminadas por su lugar de origen, etnia, sexo o nacionalidad, “Estado debe, incluso, implementar medidas de acción afirmativa para llegar a los grupos de personas que se encuentren en desventaja o desigualdad y que requieran apoyos adicionales” (PACTA, 2019). El tercer principio es el de protección a víctimas, en donde “Todas las acciones encaminadas a enfrentar la trata de personas deben garantizar la protección de las víctimas para evitar cualquier forma de revictimización y resguardar su dignidad” (PACTA, 2019), en este ítem, el Estado debe garantizar la seguridad, vida e integridad de las personas víctimas y sus familiares desde el momento de su identificación.

La atención prioritaria es el cuarto principio, en donde todas las instituciones públicas y privadas, deben dar la ayuda y dar atención especializada a las personas que presenten condiciones de vulnerabilidad, esta atención se debe dar de conformidad con su edad, discapacidad, orientación sexual, género, etnia, situación de movilidad humana, situación económica, entre otros. “Dado que, la edad, el género, la condición migratoria y las condiciones socio económicas son factores de riesgo que sitúan a las mujeres, niñez y adolescencia como principales víctimas” (PACTA, 2019). El quinto principio es el de no punibilidad de la víctima, este se refiere a que el afectado no puede ser juzgado por un delito que cometió cuando fue víctima de trata de personas, “La no punibilidad incluye también la prohibición de aplicar sanciones e impedimentos de orden migratorio, por ejemplo, la deportación del país a una mujer víctima de explotación sexual extranjera en condición migratoria irregular” (PACTA, 2019).

El sexto principio es el interés superior del niño, esto “hace referencia al bienestar de los niños, niñas y adolescentes, el cual prevalece sobre cualquier otra circunstancia paralela por la cual se tenga que decidir” (PACTA, 2019), si la víctima es un niño, niña o adolescente, se debe tener consideración a sus necesidades especiales y derechos enfocándose en todo momento en la víctima, “este principio es fundamental en el proceso de reinserción de las víctimas de trata en su entorno familiar y comunitario, pues pone

como valor superior los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente al de sus padres o tutores” (PACTA, 2019). El séptimo principio es la progresividad, este es importante “en contextos de recursos económicos limitados o procesos de cambios estructurales que demandan medidas de mediano y largo plazo. El principio de progresividad marca una hoja de ruta en el tiempo e impide la regresividad de los derechos adquiridos” (PACTA, 2019).

El último principio es la intersectorialidad, aquí se “permite la articulación, complementariedad y coordinación entre diferentes entidades rectoras de la política para garantizar un abordaje integral de la trata de personas y ofrecer respuestas multisectoriales” (PACTA, 2019). Este principio afirma que el problema de la trata de personas es multicausal y que no se puede resolver solo persiguiendo el delito, si no se debe hacer respuestas multisectoriales entre los gobiernos centrales y los Gobiernos autónomos descentralizados.

Para el análisis del problema de trata de personas en el Ecuador, el PACTA utilizó el modelo sistémico de análisis e intervención, mismo que fue utilizado “como marco para el análisis del problema, la formulación de estrategias de acción y el seguimiento del PACTA, es decir el ciclo completo de la política pública” (PACTA, 2019). Este modelo consta de cuatro ciclos, empezando por el nivel individual, el cual estudia la “a la víctima como individuo, cuyos derechos han sido vulnerados y deben ser reparados por acción de la justicia y la política pública” (PACTA, 2019), al momento de realizar el estudio se pudo identificar que las víctimas de trata de personas son “niñas, niños, mujeres jóvenes y adultas de bajos recursos económico” (PACTA, 2019), y gracias a este método se puso crear perfiles de personas que son víctimas. El segundo nivel fue familiar, este “corresponde a las relaciones afectivas inmediatas de la víctima, sean consanguíneas como la familia o afectivas como parejas, amigos u otros” (PACTA, 2019), en esta parte se pudo evidenciar el rol que cumplen los familiares con la víctima “es decir si ha consentido o no, si lucra de la explotación o no de la víctima, si tiene conciencia del problema de vulneración de derechos o no y el tipo de familia” (PACTA, 2019). Aquí se ha realizado campañas educomunicacionales con el fin de que las familias desnaturalicen la violencia de género y el adultocentrismo. Además, este nivel “permite implementar acciones eficaces de reinserción trabajando con el núcleo familiar, conociendo los problemas familiares tanto económicos como de desintegración y violencia, como también los imaginarios y las relaciones de poder al interno” (PACTA, 2019).

El nivel comunitario permite ver el “lugar de origen de la víctima y del cual fue desarraigada, así como el lugar en el cual termina siendo explotada” (PACTA, 2019), también “se contemplan estrategias y acciones de prevención orientadas a cambiar los factores estructurales o causas de la trata, así como estrategias de prevención y promoción de derechos adaptadas a los contextos culturales buscando cambios en prácticas y creencias” (PACTA, 2019) eso se realiza con la finalidad de que las comunidades no vean a la trata de personas como un acto natural o lo justifiquen. El último nivel es el país, este es un “nivel macro que corresponde al Estado y la sociedad ecuatoriana en su conjunto” (PACTA, 2019), se basa en realizar un balance de fortalezas y debilidades para saber la realidad de la respuesta gubernamental en el tema de la trata de personas. “Adicionalmente, y como la trata puede constituir un delito transnacional, este nivel permitió también, identificar las acciones de coordinación internacionales para combatir la trata de personas, así como ubicar las rutas y los países de origen y destino” (PACTA, 2019).

El capítulo uno del plan está conformado por los antecedentes y el marco jurídico conceptual en el abordaje de la trata de personas, en donde se realizó un proceso participativo de formulación del Plan de Acción contra la Trata de Personas y se habla de la trata de personas en el contexto internacional dando énfasis que el Ecuador se une a la lucha contra la trata de personas. En el marco conceptual se habla del delito, las víctimas, las acciones, causas y tipos de trata, esto lo realizan para tener una mejor percepción sobre este tema. Los enfoques de este plan van encaminados a derechos humanos, movilidad humana, género, interculturalidad, seguridad y territorialidad. En este parte también se habla de los principios de este plan, del modelo sistémico de análisis y prevención y de los ejes de intervención contra este delito.

El segundo capítulo se basa el diagnóstico de la situación de trata de personas en el Ecuador y la respuesta institucional, enfocándose en tres puntos, el inicial es caracterizar la trata de personas en el Ecuador, cuáles son sus causas y factores de riesgo, sus cifras, lugares de origen, destino, rutas que utilizan y como es el perfil de las víctimas; como segundo punto son las respuestas institucionales frente a este delito en donde abordan las políticas públicas, la política general anti trata y las respuestas institucionales según los ejes del plan; para terminar esta el modelo sistémico de trata en donde se presentan los resultados de los diagnósticos.

En el tercer capítulo se habla del marco estratégico del Plan de Acción contra la Trata de Personas en donde abarcan la Articulación del Plan con los instrumentos del sistema nacional de planificación y la planificación de ejes, mismos que son de prevención y promoción de derechos, protección integral, de investigación y judicialización y gobernanza. En el capítulo cinco se habla de los modelos de gestión para a gobernanza del Plan, las Instituciones parte del Comité Interinstitucional y el Proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Acción contra la Trata de Personas. Para terminar, añaden la bibliografía, listas de cuadros, gráficos y mapas.

Entonces, el PACTA es una política pública en donde existen acciones contra la trata de personas elaborado por el Ministerio de Gobierno que es el ente rector de este tema. Este documento se divide en tres partes, el primero es el marco conceptual, el segundo el marco estratégico y el tercero en un modelo de gestión que se usa para evaluar el plan, en cada capítulo se emite enfoques, ejes de prevención, principios, articulaciones y un modelo de seguimiento sobre este delito de lesa humanidad.

### **3.1.3 Código Orgánico Integral Penal**

El Código Orgánico Integral Penal del Ecuador también es importante en el ámbito de trata de personas, en su sección dos artículos 91 habla sobre la trata de personas y todas sus formas de explotación, en donde afirma que es

La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.

3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.
6. La mendicidad.
7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.
8. Cualquier otra modalidad de explotación. (COIP, 2014).

Además, en su artículo 92 se refiere a las sanciones para el delito de trata de personas, el artículo 93 se basa en el principio de no punibilidad de la víctima, el 94 de la sanción para la persona jurídica que se basa en que “Cuando una persona jurídica es responsable de trata, será sancionada con multa de cien a mil salarios básicos unificados del trabajador en general y la extinción de la misma.” (COIP, 2014). En la sección tercera están los artículos del 95 al 110, en donde el 95 se enfoca en la extracción y tratamiento ilegal de órganos y tejidos, el 96 habla del tráfico de órganos, el 97 promueve a la publicidad del tráfico de órganos en donde afirma que todos estos casos serán sancionados. El 98 se enfoca en la realización de procedimientos de trasplante sin autorización, el 99 del turismo para la extracción, tratamiento ilegal o comercio de órganos, el 100 se basa en la pena de la explotación sexual de personas, el 101 se refiere a la Prostitución forzada, el 102 al Turismo sexual, el 103 Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes, el 104 a la comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes, el 105 es de Trabajos forzados u otras formas de explotación laboral, el 106, el 106 se enfoca en la promesa de matrimonio o unión de hecho servil, el 107 en la Adopción ilegal, el 108 se refiere al empleo de personas para mendicidad, el 109, sanciona a la persona jurídica, y el 110 da Disposiciones comunes del delito de trata de personas.

## **3.2 Legislación Nacional de Chile**

### **3.2.1 Inicios de los Mecanismos Nacionales implementados por Chile**

Chile “es considerado un país de origen, tránsito y, sobre todo, destino de víctimas de trata de personas, principalmente en las modalidades de explotación sexual y trabajos forzados” (OIM, Organización Internacional para las Migraciones Misión de Chile, 2011). Es por esta razón que, en el año 2004, Chile firmó y ratificó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Chile afirma que su país “no está ajeno a la amenaza del crimen organizado y que ha existido preocupación por parte de las administraciones chilenas por la mal utilización que puedan hacer bandas criminales de las ventajas económicas comparativas” (Biblioteca del Congreso de Chile, 2011). Por esas y otras razones, “Chile ha realizado esfuerzos significativos para adecuar su legislación a los estándares internacionales del Protocolo de Palermo” (Bonacic, 2012).

En el inicio, Chile comentó que tienen una legislación contra el narcotráfico y el terrorismo, pero no para la delincuencia organizada transnacional en donde entra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Por ese motivo el parlamento del gobierno chileno afirmó que es “indispensable, innovar en esta materia, recogiendo especialmente nuestra experiencia normativa en materia de investigación y persecución criminal que hasta la fecha ha sido exitosa en relación con la lucha en contra del narcotráfico y del terrorismo” (Biblioteca del Congreso de Chile, 2011). En Chile el primer instrumento legal fue creado en 1995 y fue la Ley N° 19.409, misma que tipificaba el delito de trata de blancas, pero a medida que fue pasando el tiempo, el Ministerio del Interior se dio cuenta que dicho documento tenía varias falencias, un ejemplo de esto fue que “no se penalizaba la trata si ocurría dentro del país, no se penalizaba la trata de tipo laboral, ni tampoco se penalizaba la extracción de órganos bajo las hipótesis de Trata de Personas, situación que derivaba en una falta de protección”

A continuación, se presenta un cuadro con las acciones realizadas por Chile contra la trata de personas.

**Cuadro 3: EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DE CHILE**

AÑO	DESCRIPCIÓN
2001	Se comenzó una campaña para estudiar el fenómeno trata de personas.
2002	Ratificación y entrada en vigor del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.
2004	Ratificación de Protocolo de Palermo.
2004 y 2006	El Ministerio Público de Chile inició 16 investigaciones sobre el delito trata de personas.
2007	-Primer trámite constitucional para la tipificación de los delitos de tráfico de migrantes y trata de personas.  -Primer y segundo informe de la comisión de familia referido al proyecto de ley que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.
2008	-Tipificación de delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. - inicio del segundo trámite constitucional, que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal. -creación con decreto exento N° 2821 la Mesa Intersectorial sobre Trata de personas
2010	Segundo informe de la comisión de constitución, legislación, justicia y reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, y establece normas para su prevención y más efectiva persecución penal.
2011	Aprobación y promulgación de la Ley 20507 Tipifica Los Delitos De Tráfico Ilícito De Migrantes Y Trata De Personas Y Establece Normas Para Su Prevención Y Más Efectiva Persecución Criminal.
2012	Creación de la primera Brigada Investigadora de Trata de Personas (Bitrap)
2014- 2015	Implementación del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas
2016	Creación de la Guía de detección y derivación de víctimas de trata de personas en donde crea herramientas, específicamente indicadores de detección, que

	facilitará a los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, identificar a posibles víctimas de trata (Mesa Intersectorial, GUÍA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, 2016).
2017	Crea las ORIENTACIONES TÉCNICAS “Detección, atención y primera respuesta en salud a personas víctimas de trata, tráfico ilícito de migrantes y explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes”
2020	Creación de Trata de Personas Guía de Trabajo para la prevención y detección temprana de víctimas en contexto educativo

Elaboración propia

### 3.2.2 Mecanismo implementado en Chile.

#### **LEY 20507, Tipifica Los Delitos De Tráfico Ilícito De Migrantes Y Trata De Personas Y Establece Normas Para Su Prevención Y Más Efectiva Persecución Criminal**

En Chile, la Ley 20507 fue aprobada el 1 de abril del 2011, pero entro en Vigo el 8 de abril del mismo año, es decir, siete días después. Este documento “tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, modificando el código penal existente” (Bonacic, 2012). La ley consta de un encabezado, en el cual afirma que él “Honorable Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley” (Biblioteca Chile, 2011). Además, tiene siete artículos, el primero se enfoca en modificar el código penal chileno y agregar la trata de personas como delito, también emite penas para personas violan los delitos como tráfico ilícito de migrantes. En esta parte también emite conceptos de tráfico ilícito de migrantes el cual afirma que es “El que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente” (Biblioteca Chile, 2011), otro concepto es el de trata de personas, en donde afirma que

El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade,

acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos (Biblioteca Chile, 2011).

Además, afirma que los policías pueden desempeñarse como agentes encubiertos siempre y cuando tengan la autorización de un juez de garantías competente y cuando existen sospechas de personas u organizaciones delictivas, el Ministerio Público de realizar una petición para “autorizar la interceptación o grabación de las telecomunicaciones de esa persona o de quienes integren dicha organización, la fotografía, filmación u otros medios de reproducción de imágenes conducentes al esclarecimiento de los hechos y la grabación de comunicaciones” (Biblioteca Chile, 2011). El artículo dos se basa en la “Protección de la integridad física y psicológica de las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes y víctimas de trata de personas”, en donde el Ministerio Público debe realizar las medidas necesarias para asegurar la vida de las víctimas. Las personas menores de 18 años, “los servicios públicos a cargo de la protección de la infancia y la adolescencia deberán facilitar su acceso a las prestaciones especializadas que requieran, especialmente, aquellas tendientes a su recuperación integral y a la revinculación familiar” (Biblioteca Chile, 2011).

El tercer artículo habla sobre el cambio del término Trata de Blancas por el tráfico ilegal de migrantes y trata de personas y de las víctimas extranjeras en donde afirman que ellas pueden presentar una solicitud de “residencia temporal por un período mínimo de seis meses, durante los cuales podrán decidir el ejercicio de acciones penales y civiles en los respectivos procedimientos judiciales o iniciar los trámites para regularizar su situación legal de residencia” (Biblioteca Chile, 2011). El cuarto se enfoca en controlar el ingreso de personas y salida del país, en donde deben tomar “todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él” (Biblioteca Chile, 2011). El quinto artículo se orienta a que algunas personas que realizaron o participaron en el delito tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, pueden “establece la libertad condicional para los penados” (Biblioteca Chile, 2011) siempre y cuando hayan cumplido con la sentencia básica y sus principios. El sexto artículo se enfoca en “fijar normas generales para conceder indultos particulares”. El séptimo artículo es remplazado por el artículo 27 de la ley 19.913 que

comenta la persona que “oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 19.366” (Biblioteca Chile, 2011) serán sancionados con penas privativas.

### **3.2.3 Plan de Acción Nacional Contra la trata de Personas 2015-2018**

Este plan de acción fue creado por la Mesa Intersectorial sobre trata de personas, esta comisión se encarga de la “composición interministerial e intersectorial y que será la encargada de coordinar las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, represión y sanción de la trata de personas especialmente de mujeres” (Gobierno de Chile, 2008). Este documento tiene “cuatro ejes estratégicos: prevención y sensibilización, control y persecución del delito, protección y asistencia a víctimas y coordinación y cooperación interinstitucional” (Mesa Intersectorial, 2015). Este plan se basó en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Plan de Trabajo para combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018 de la Organización de Estados Americanos, documento de Estados Unidos llamado “Trafficking in Persons Report 2015 y Experiencias comparadas de los Estados con los que Chile tiene acuerdos de cooperación en esta materia.

El objetivo general de este plan es “generar e implementar acciones de carácter permanente para prevenir y combatir la trata de personas en Chile, y garantizar la protección y asistencia de las víctimas de la misma, prestando especial atención a las mujeres y los niños” (Mesa Intersectorial, 2015). Además, consta de 11 objetivos Específicos que son

1. Fortalecer de manera transversal la capacidad estatal de detectar situaciones de trata de personas.
2. Informar, educar y sensibilizar a la población sobre la trata de personas.
3. Fomentar la identificación de casos de trata de personas por parte de funcionarios responsables de hacer cumplir la ley.

4. Fortalecer y contribuir al mejoramiento de los procesos de intervención de los organismos de control y persecución penal del delito de trata de personas.
5. Fortalecer los mecanismos de protección y asistencia especializados para víctimas de trata de personas.
6. Abordar brechas detectadas en materia de asistencia y protección a víctimas, en lo relativos a: alojamiento protegido a varones y familias, derecho a periodo de reflexión de las víctimas, acceso a la reparación que comprenda ámbitos biopsicosocial, jurídico e indemnizatorios mediante la elaboración de informes técnicos.
7. Promover la interposición de medidas cautelares reales y acción civil a favor de las víctimas de trata de personas.
8. Fortalecer competencias técnicas a las instituciones que brindan asistencia a víctimas de trata personas.
9. Incrementar la cooperación internacional en materia de trata de personas.
10. Generar conocimiento sobre el fenómeno de la trata de personas en Chile.
11. Actualizar los conocimientos de los miembros de la MITP Nacional.

(Mesa Intersectorial, 2015).

Este documento tiene principios orientadores, que son los encargados de “orientar el contenido, enfoque y alcance de las acciones del plan de acción y su implementación. Estos principios recogen los estándares básicos internacionales de derechos humanos contenidos en los tratados suscritos y ratificados por Chile” (Mesa Intersectorial, 2015), y estos son: complejidad del fenómeno de la trata de personas, efectiva persecución penal, enfoque de derechos humanos, intensificación de la cooperación internacional, prevención, no discriminación, enfoque de género, protección integral a las víctimas, acceso a la justicia y reparación, promoción de la denuncia y participación, interés superior del niño, principio de interculturalidad, participación de la sociedad civil y las organizaciones internacionales, compromisos internacionales y contexto regional y local.

El primer eje de este plan es la prevención y sensibilización, y su finalidad es que “la ciudadanía y los actores competentes comprendan cabalmente lo que es la trata de personas, estén conscientes de que este delito ocurre en el país y sean capaces de

identificar a las víctimas” ” (Mesa Intersectorial, 2015), por ese motivo, este plan obliga a realizar las capacitaciones necesarias a funcionarios públicos y a la sociedad civil, además de eso, es esencial implementar “herramientas que faciliten la identificación de casos, como la guía de detección y derivación” (Mesa Intersectorial, 2015) y que las personas estén consientes de sus derechos e informados de las instancias competentes con las que pueden contar si llegan a ser víctima de este delito.

Este eje va de la mano de los objetivos uno y dos antes mencionado, el primer objetivo busca preparar a funcionarios a tener mejores conocimientos de trata de personas, diseñar el plan en los ámbitos de “capacitación en sensibilización, detección y derivación de casos de trata de personas para funcionarios públicos a ejecutar por formadores” (Mesa Intersectorial, 2015), elaborar una guía para la detección de víctimas, realizar alianzas con sectores privados enfocados en este tema, difundir el material que informe sobre este delito en diferentes idiomas, implementar; mientras que el objetivo dos busca generar campañas en contra de la trata de personas, desarrollar estrategias para la atención a grupos vulnerables y que estos se enteren de sus derechos, implementar una línea telefónica, enfocada a la ayuda para las personas que pueden estar en situación de vulnerabilidad, y divulgar conocimiento en tema de trata de personas en los medios de comunicación, de esa manera puede llegar a más personas.

El eje número dos es de control y persecución del delito, en donde “los Estados deben adoptar medidas para identificar a los tratantes y para que su participación sea objeto de investigación, persecución y sanción” (Mesa Intersectorial, 2015), estas medidas se deben aplicar por medio de los funcionarios públicos, mismos que se encargan de cumplir con las leyes. Para iniciar estas investigaciones siempre debe existir una denuncia, es por esa razón que las instituciones participantes de este caso incentivan a las víctimas a hacerlo, ya que en varias ocasiones no lo hacen por miedo, represalias o desconfían de las instituciones. Algunas de estas denuncias provienen de la línea de atención “Denuncia Seguro” que es monitoreada por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Para dar este tipo de atención es esencial que las instituciones se encuentren en constantes capacitaciones y retroalimentaciones.

En este eje entran los objetivos tres y cuatro mencionados anteriormente, en donde el tres busca capacitar a los funcionarios, realizar conversatorios y capacitar a los fiscalizadores en este tema, además pretende “Incluir un acápite sobre trata de personas en el instructivo para los fiscalizadores sanitarios” y capacitándolos. También busca

elaborar una guía y difundir el protocolo de actuación. El objetivo cuatro pretende realizar las capacitaciones a unidades policiales, fiscales y miembros del poder judicial, por último, “Revisar los contenidos de la Guía de Buenas Prácticas en la investigación criminal del delito de trata de personas” (Mesa Intersectorial, 2015).

El tercer eje es el de protección y asistencia a víctimas, en donde, siguiendo las pautas del Protocolo de Palermo, se debe “: mantener a la víctima informada de procesos judiciales y administrativos pertinentes, otorgarle alojamiento adecuado, brindarle asistencia médica y psicológica, entre otros” (Mesa Intersectorial, 2015), para realizar este cuidado, en el año 2014 y 2015, la Subcomisión de Protección y Asistencia a Víctima creó el Protocolo llamado “Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas, en donde “establece la coordinación de las instituciones, tanto públicas como privadas, que prestan asistencia de diversa índole a las víctimas con el objeto de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y evitar la sobre intervención.” (Mesa Intersectorial, 2015). En este eje, lo que busca es fortalecer el protocolo e identificar nuevas prácticas que faciliten analizar los nudos críticos de algunos casos. En los casos de las víctimas que son extranjeras, la Subcomisión busca “ampliar la oferta del protocolo hacia la asistencia que puedan prestar los consulados a sus connacionales, respecto a ámbitos previamente identificados en virtud de la experiencia en atención de casos: retorno asistido y obtención de documentación” (Mesa Intersectorial, 2015).

En este eje entran los objetivos, cinco, seis, siete y ocho antes mencionados, en donde el primero quiere crear una guía digital con información de todas las instituciones vinculadas al tema trata de personas, de igual manera, pretende analizar los “casos que han recibido asistencia en el marco del Protocolo Intersectorial con el fin de identificar y resolver nudos críticos y promoción de buenas prácticas en la coordinación y articulación intersectorial” (Mesa Intersectorial, 2015), generando mecanismos de coordinación “en temáticas relativas al retorno asistido y protegido de víctimas y facilitación de documentos de identidad y de formación educacional” (Mesa Intersectorial, 2015). El sexto realiza la creación de informes relacionados al cumplimiento del estado enfocado en asistencia de víctimas y “que contengan propuestas para el abordaje y posibles respuestas a las brechas identificadas en atención a víctimas de trata (presupuestos, proyectos, recursos humanos, entre otros.)” (Mesa Intersectorial, 2015). El séptimo requiere identificar las dificultades para ejecutar las medidas cautelares reales y acciones civiles que beneficien a las víctimas. Y el octavo busca desarrollar “jornadas de

capacitación en materias de enfoque de derechos, género e interculturalidad u otras destinados a los integrantes de la subcomisión” (Mesa Intersectorial, 2015), de esa manera todas las personas involucradas están en contante aprendizaje.

El último eje es de cooperación y coordinación interinstitucional, mismo que pretende crear acuerdos bilaterales para el combate de esta problemática, y “responde a la premisa de que cualquier estrategia contra la trata de personas debe necesariamente fundarse en información y análisis fidedigno de datos” (Mesa Intersectorial, 2015), es por eso que la mesa intersectorial busca constantemente tener información actualizada de varios organismos e instituciones que no sean parte de esta mesa, pero que aporten con información valiosa. En este eje actúan los objetivos nueve, diez y once, en donde el noveno quiere promover la cooperación entre estados por medio de convenios, el décimo elabora las estadísticas en el ámbito de trata de personas en Chile y el informe cualitativo, y el onceavo objetivo “Invitar a actores externos a la MITP Nacional para que realicen charlas sobre las materias atinentes a los miembros de la MITP” (Mesa Intersectorial, 2015) (MITP: mesa intersectorial de trata de personas).

### **3.3 Comparación de las legislaciones nacionales de Ecuador y Chile**

A continuación, se realizará un cuadro en donde se evidenciará que los mecanismos nacionales de Ecuador y Chile sí son elaborados en base a los regímenes internacionales existentes.

#### **3.3.1 Comparación de la legislación ecuatoriana y chilena**

Para la realización de este cuadro comparativo se tomará extractos de los documentos oficiales de Ecuador y Chile como el Plan De Acción Ecuador - Ministerio De Gobierno (PACTA) y el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2015-2018 de Chile y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

**Cuadro 4: Comparativo de la legislación de Ecuador y Chile**

Variable con relación al Protocolo de Palermo.	Ecuador	Chile
Relación con el Protocolo de Palermo	La base para desarrollar el Plan contra la trata de personas se basó en el Protocolo de Palermo,	El Plan Nacional contra la trata de personas de Chile se basó en el Protocolo de Palermo.
Finalidad.	Prevención y promoción de derechos, protección integral, investigación y judicialización y gobernanza.	Prevención y sensibilización, control y persecución del delito, protección y asistencia a víctimas y coordinación y cooperación interinstitucional.
Definiciones.	Captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de los fines de trata de personas.	El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.
Fines de trata de personas.	1. La extracción o comercialización ilegal de	1. Explotación sexual, incluyendo la pornografía

	<p>órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.</p> <p>2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.</p> <p>3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.</p> <p>4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.</p> <p>5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>6. La mendicidad.</p> <p>7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.</p> <p>8. Cualquier otra modalidad de explotación.</p>	<p>2. Trabajos o servicios forzados</p> <p>Servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta</p> <p>3. Extracción de órganos.</p>
<p>Ámbitos de aplicación.</p>	<p>De carácter Nacional.</p> <p>Tiene prevención del delito.</p> <p>Investigación del delito.</p> <p>Penalización del delito.</p> <p>2019-2030.</p>	<p>De carácter Nacional.</p> <p>Tiene prevención del delito.</p> <p>Investigación del delito.</p> <p>Penalización del delito.</p>

		Años de aplicación: 2015- 2018 y actualizado para la su utilización actual.
Penalización.	La penalización contra la trata de personas se encuentra en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.	La penalización contra la trata de personas se encuentra en la Ley 20.507 de Chile.
Asistencia y protección a víctimas.	Ecuador tienen un sistema de protección a víctimas, misma que cuenta con acompañamiento psicológico, la elaboración de un proyecto individual y familiar, el periodo de reflexión.	Mantener a la víctima informada de procesos judiciales y administrativos pertinentes, otorgarle alojamiento adecuado, brindarle asistencia médica y psicológica, entre otros.
Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor	Ecuador tiene un protocolo de rescate a víctimas de trata de personas, ya sea interna o internacional. Mientras ese protocolo se cumple, la víctima se queda en el país de explotación hasta que se pueda realizar su repatriación.	Chile tiene un protocolo de rescate a víctimas de trata de personas, ya sea interna o internacional. Mientras ese protocolo se cumple, la víctima se queda en el país de explotación hasta que se pueda realizar su repatriación.
Repatriación de víctimas.	A través del Servicio Consular en el exterior, tiene atribuciones para la identificación de vulnerabilidad de las víctimas de trata, ecuatorianas de manera que puedan recibir atención prioritaria, protección y repatriación tutelada.	Generar mecanismos de coordinación con los consulados en temáticas relativas al retorno asistido y protegido de víctimas y facilitación de documentos de identidad y de formación educacional.
Prevención de trata de personas.	Este país tiene propuestas estratégicas sobre las técnicas de alerta temprana de prevención y	Este país cuenta con unos enfoques de prevención, acciones estratégicas de prevención,

	<p>promoción con enfoque de derechos. Además, cuenta con diseños de acciones de planes, programas, proyectos y estrategias para la prevención de la trata.</p>	<p>material para la difusión del delito y su prevención, tiene guías en el diseño e implementación de las acciones de prevención y persecución del delito. Además, afirma que la prevención de la trata de personas requiere enfrentar el fenómeno de la demanda y combatir los factores que aumentan la vulnerabilidad de las víctimas; entre ellos, la desigualdad, la pobreza, la falta de información y la discriminación en todas sus formas.</p>
<p>Intercambio de información y capacitación.</p>	<p>Lo hacen mediante el Memorando de Entendimiento que estipula que las Partes buscaran mecanismos idóneos de coordinación, de conformidad con su derecho interno, a través del intercambio de información.</p>	<p>Lo hacen mediante el Memorando de Entendimiento que estipula que las Partes buscaran mecanismos idóneos de coordinación, de conformidad con su derecho interno, a través del intercambio de información.</p>
<p>Medidas fronterizas.</p>	<p>Cuenta con planes estratégicos para las fronteras del Ecuador. El Consejo de la Judicatura cuenta con mallas curriculares y ha realizado capacitaciones sobre trata de personas y movilidad humana, con los operadores de justicia en la frontera norte y sur del Ecuador para prevenir este delito.</p>	<p>Se realizaron acciones de difusión en pasos fronterizos, con juntas de vecinos y asociaciones de migrantes. Se publicó el primer informe estadístico del delito de trata de personas en Chile y se realizaron operativos de fiscalización interinstitucionales.</p>

Seguridad y control de documentos.	Mediante el Viceministerio de Movilidad Humana tiene atribuciones en la protección de las víctimas de trata, extranjeras para su retorno asistido y concederles documentos de excepción.	Generar mecanismos de coordinación con los consulados en temáticas relativas al retorno asistido y protegido de víctimas y facilitación de documentos de identidad y de formación educacional.
Firma, ratificación, aceptación, aprobación de la política pública en cada país.	El último plan contra la trata de personas de Ecuador se realizó en el 2019	Chile tiene un plan único contra la trata de personas que se realizó en el 2015, pero tiene actualizaciones en base a que este delito lo requiera.
Entrada en vigor.	Ecuador tuvo un primer plan de acción contra la trata de personas que entró en vigor en el 2006, pero se dieron cuenta que deben actualizar algunos acápite, es por esa situación que se creó un nuevo plan llamado PACTA que entró en vigor en el año 2019 hasta el 2030.	La Ley 20.507 entró en vigor el 2011 y el Plan Nacional contra la trata de personas entro en vigor en el 2015- 2018 y sigue hasta la actualidad con sus debidas actualizaciones.
Denuncia.	Es importante considerar mecanismos de incentivo a denunciar el delito por parte de la víctima y la reducción de barreras de acceso al sistema de denuncias para que facilite su inserción al sistema de protección a víctimas y testigos (SPAVT), donde un adecuado acompañamiento	Las acciones de este plan tenderán a incentivar la denuncia y participación de las víctimas, tanto por la responsabilidad que le cabe al Estado en proteger a otras eventuales víctimas y desbaratar organizaciones criminales, porque se entiende que el proceso judicial es parte integrante del proceso de

	psicológico, la elaboración de un proyecto individual y familiar, el periodo de reflexión.	reparación de la víctima, sea ésta nacional o extranjera.
Depositorio en idiomas	Existe solo en el idioma español.	Elaborar y distribuir a los servicios públicos material informativo y orientador sobre trata de personas en distintos idiomas para los usuarios de dichos servicios.

Elaboración propia

En este capítulo se pudo evidenciar que tanto Ecuador como Chile tienen legislaciones internas contra la trata de personas, mismas que se fueron creadas en base al Protocolo de Palermo, creado en la Convención de Naciones Unidas. Estos documentos han sido importantes para la lucha contra este crimen ya que contiene bases sólidas para manejar las situaciones de riesgo, prevención y rescate de víctimas. Además, es importante el avance que ha tenido cada documento con el pasar de los años. Debido a que, de esa manera se ha podido rescatar a las víctimas y sentenciar a algunos traficantes.

## CONCLUSIONES

Una vez terminada esta investigación se pudo evidenciar que la hipótesis “los regímenes internacionales incidieron en la creación de mecanismos internacionales y nacionales en el contexto trata de personas en Ecuador y Chile” se cumplió de manera total y estas son las conclusiones que las refuerzan:

A partir de la teoría y la metodología comparativa se pudo evidenciar que las políticas públicas de Ecuador y Chile son basadas en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El régimen internacional pide que se adhieran a una o varias organizaciones internacionales para obtener ayuda en el tema de trata de personas, específicamente para prevención, acción y entendimiento. Entonces, ambos países tienen sus convenios con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Naciones Unidas y sus cuerpos adicionales como la UNODC, entre otras, mismas que ayudan con el control, prevención y acciones contra la trata de personas y tienen sus oficinas establecidas en algunos países para ayudar con este tema.

Este protocolo afirma que se debe tener un documento anual publicado por cada gobierno que comente las acciones realizadas por el país en torno al tema trata de personas. Sin embargo, al triangular la información se pudo observar que esto no se cumple a cabalidad, ya que existen documentos de carácter público, pero muchos de ellos son reservados por lo que se complica su acceso. Esto se pudo afirmar en una entrevista, en donde comentó que la información sobre la trata de personas es parcializada y no todos los documentos son abiertos al público. Esta restricción se realiza para salvaguardar la vida de las víctimas y personas cercanas, por lo que la documentación sirve solo para apoyar en la coordinación de acciones realizadas por los miembros de las Entidades públicas hacia este tema.

Existe una amplia definición de trata de personas en Ecuador y Chile. La principal diferencia encontrada con este análisis son los fines de explotación. En Ecuador existen 8 fines de explotación, incluyendo una que establece que puede existir “cualquier otra modalidad de explotación”, planteamiento que puede ser subjetivo pues se abre a diferentes interpretaciones. Esta subjetividad podría contraponerse al Protocolo de

Palermo, pues en éste se indica que debe existir claridad en los documentos de combate contra la trata. Con respecto a Chile, solo existen tres fines de explotación lo que reduce las posibilidades de identificación. Por tanto, de acuerdo con los datos obtenidos en las entrevistas, si se encuentra un fin que no consta en la lista se lo ubica en alguno de los fines existentes, generalmente al que más se asemeja. No obstante, la trata de personas es un delito amplio que requiere ser estudiado de forma clara y concisa, como lo estima el Protocolo de Palermo y no sobre la base de semejanzas.

Ambos países sufren de trata de personas, pero en Ecuador según los datos cuantitativos del Registratt, existen más víctimas de este delito. Un caso en especial es que en este país existen familias que venden o alquilan a sus hijas para que ejerzan la prostitución en contra de su voluntad. Este tipo de violación de derechos humanos es considerado como trata de personas y entra en la explotación sexual. En Chile, esta práctica no es considerada como trata de personas, sino es vista como violencia intrafamiliar por lo que no pertenece al ámbito de trata. Otro tipo de trata que no corresponde a este círculo en Chile es el proxenetismo de mayores de edad, pero sí el de menores de edad, mientras que en Ecuador el proxenetismo sí es parte de la trata debido a que se da por personas que con mentiras llevan a la víctima a lugares inseguros fuera de su vida cotidiana.

Ecuador tiene un índice alto de trata de personas, por lo que se encuentra en el nivel 2 de 5 del TRAFFICKING IN PERSONS REPORT creado por Estados Unidos. Este nivel se refiere a que Ecuador no cumple con los estándares mínimos para la eliminación de trata, pero hace esfuerzos por luchar contra este mal a nivel organizativo (mesa sectorial), operativo (detención de delincuentes, rescate de víctimas, etc.), capacitación (a funcionarios de distintos niveles e instituciones) y cooperación interestatal. Mientras que Chile tiene un índice bajo de trata de personas, por lo cual se encuentra en el nivel 1 de 5 del TRAFFICKING IN PERSONS REPORT, este lugar representa que Chile está cumpliendo con los estándares mínimos para la eliminación de trata de personas, debido a que el gobierno demuestra esfuerzos para frenar este delito. No obstante, ya se evidenció que en Chile varios delitos no son considerados como trata de personas lo cual incide en el bajo índice de trata de personas. En Ecuador, al incrementarse el registro de casos en virtud de la variedad de tipificaciones, también explicaría que se encuentra en un nivel más alto en comparación a Chile el índice de trata.

Debido a las estadísticas, se puede afirmar que el fin de trata más común en Ecuador y Chile es la explotación sexual, debido a que en ambos países es notable las víctimas que existen, seguida de la explotación laboral. En este delito, las mujeres y niñas son las presas más comunes en la trata con fines de explotación sexual y se pudo ver que en Chile no existen casos de explotación sexual relacionados con hombres, sin embargo, no se descarta un subregistro. Los factores que tienen en común ambos países es el económico, referido a la falta de empleo y dinero que cada familia tiene, cayendo en las mentiras de las redes del crimen organizado o en el caso de Ecuador, vendiendo a sus familiares para obtener dinero y poder subsistir en su país.

## RECOMENDACIONES

La trata de personas es una problemática que se ha estado combatiendo con el pasar de los años, pero, a medida que pasa el tiempo evoluciona y genera nuevos métodos de engaño, enganche y transportación, por lo que se recomienda:

Que el Ministerio de Gobierno del Ecuador y el Ministerio del Interior de Chile contribuyan a las entidades Estatales con los materiales necesarios para que las investigaciones en este tema sigan su curso y sigan realizando capacitaciones a las personas de la policía con las nuevas modalidades que se puedan encontrar en el tema trata de personas.

Además, que las entidades pertinentes de Ecuador definan de mejor manera el fin de trata referido a “otros” o explicar el alcance de ese término. En Chile se recomienda realizar más investigaciones en su país de acuerdo a los fines de explotación para que se entienda de manera más amplia la trata de personas.

Que la Policía Nacional de Chile y Ecuador sigan generando charlas sobre la trata de personas, pero que estas actividades puedan llegar a los lugares más afectados y empobrecidos de cada país. No limitar el alcance a redes sociales, debido a que se debe entender que en algunos lugares que se da este acto criminal no tienen acceso a todas las redes informáticas y menos al internet.

Que las políticas públicas que se realicen a futuro no se enfoquen solo en las víctimas, sino también en las posibles víctimas y sus familias. De la mano con esto, que los miembros del equipo de investigación de trata de personas realicen capacitaciones a familiares y tutores de las víctimas y posibles víctimas a entender que la trata de personas es un delito y no una forma de trabajo.

A los encargados de las víctimas, entender que cada víctima sufrió diferentes tipos de maltrato y que fueron víctimas de un fin de trata distinto; por tanto, el proceso para aceptar su tratamiento depende de cada persona. Lo importante, es continuar con el apoyo después que la víctima salga del centro de la acogida, sea esta persona mayor o menor de edad.

## REFERENCIAS

- ACNUR. (s.f.). ACNUR. Obtenido de ACNUR: <https://www.acnur.org/que-hace.html>
- Anaya, L. A. (2007). *El crimen Organizado: Origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México*. México: Porrúa.
- Axelrod, R., & Keohane, R. (1985). *Cooperation under Anarchy: Strategies and Institutions*. The Johns Hopkins University Press.
- BARBE, E. (1987). *EL PAPEL DEL REALISMO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES*. Revista de Estudios Políticos .
- Barbe, E. (1989). *Cooperación y conflicto en las relaciones internacionales (la teoría del régimen internacional)*.
- Beate, A. (2009). *El trabajo forzoso y la trata de personas*. Obtenido de Manual para los inspectores del trabajo: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_107704.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_107704.pdf)
- Bedoya, J. A. (03 de 01 de 2009). *Reflexiones sobre la trata de personas, fenómeno que afecta el desarrollo humano de los Colombianos*. Obtenido de [http://190.15.17.25/eleuthera/downloads/Eleuthera3\\_7.pdf](http://190.15.17.25/eleuthera/downloads/Eleuthera3_7.pdf)
- Biblioteca Chile. (2011). *LEY 20507 TIPIFICA LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS Y ESTABLECE NORMAS PARA SU PREVENCIÓN Y MÁS EFECTIVA PERSECUCIÓN CRIMINAL*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1024319&idParte=9131068&idVersion=2011-04-08>
- Biblioteca del Congreso de Chile. (8 de 04 de 2011). *Historia de la Ley N° 20.507*. Obtenido de [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2011\\_ch1\\_ley20507.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2011_ch1_ley20507.pdf)
- Bitrap, B. I. (05 de 10 de 2018). *Brigada Investigadora de Trata de Personas*. Obtenido de Policía de Chile: <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2018/10/05/bitrap-6-a%C3%B1os-investigando-la-trata-de-personas>
- Bonacic, D. (2 de 12 de 2012). *Informe sobre Trata de Personas en Chile: Un Análisis Legislativo e Institucional*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/621/TESIS%206.pdf?sequence=1>
- Borinsky, M. H. (2015). *Trata de personas y otros delitos relacionados*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni Editores.
- Buitrón, E. A. (2021). *ESTUDIO SOBRE EL ESTADO DE LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR*. Perú: MIX NEGOCIACIONES SAC.
- Cabo Segundo Milton Díaz, Entrevista N°3. (12 de 03 de 2021). Entrevista N°3. (X. Guachamin, Entrevistador)
- Calduch, R. (1991). *Relaciones Internacionales*. Madrid: Edit. Ediciones Ciencias Sociales.

- Carrión, F. (Julio de 2015). *Perfil Criminológico*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/images/PerfilCriminologico/criminologico16.pdf>
- Centeno, L. F. (2011). *Manual Para La Detección Del Delito De Trata De Personas Orientado A Las Autoridades Migratorias*. Obtenido de Manual Para La Detección Del Delito De Trata De Personas Orientado A Las Autoridades Migratorias: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo15.pdf>
- Cesare, D. D., Müller, C., Portillo, M. D., & Sgrazutti., C. (2013). *Trata de Personas Políticas de Estado para su prevención y sanción*. Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329, C.P. 1041AFF, C.A.B.A.
- Chile. (10 de 10 de 2019). *Informe de Desarrollo Social*. Chile: Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Obtenido de [https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/Informe\\_de\\_Desarrollo\\_Social\\_2019.pdf](https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/Informe_de_Desarrollo_Social_2019.pdf)
- Chile. (2020). *Informe de Desarrollo Social 2020*. Chile: Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Chile, O. (s.f.). *Organización Internacional para las Migraciones Misión de Chile*. Obtenido de Organización Internacional para las Migraciones Misión de Chile: <https://chile.iom.int/es/lucha-contra-la-trata-de-personas-0>
- Clavería, J. R. (2011). *El crimen organizado*. Guatemala: Guatemala.
- COIP. (10 de 02 de 2014). *Código Orgánico Penal Integral*. Obtenido de [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos México . (2012). *La trata de personas*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos Periférico Sur.
- Finckenauer, J. O. (2007). *Mafia y Crimen Organizado*. Barcelona: Península.
- Franco, A. V. (2011). *Trata de personas: qué es, como prevenirla y abordarla desde las ópticas jurídica, cultural y psicosocial*. Quito: IAEN.
- Gobierno de Chile. (Julio de 31 de 2008). *Decreto Exento N° 2821*. Obtenido de <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/07/DECRETO-MITP-1.pdf>
- Gobierno, M. d. (2009). *Fines de la Trata*. Obtenido de Fines de la Trata: <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/objetivos-2/#>
- Gobierno, M. d. (20 de 01 de 2009). *Fines de trata*. Obtenido de Ministerio de Gobierno: <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/objetivos-2/#:~:text=Usualmente%20en%20este%20tipo%20de,voluntad%20en%20actividades%20sexuales%20remuneradas>.
- Gobierno, M. d. (s.f.). *Ejes de intervención contra la trata de personas*. Obtenido de Ejes de intervención contra la trata de personas: <http://www.trataytrafico.gob.ec/politicaTrata>
- Gobierno, M. d. (s.f.). *Trata y tráfico de personas*. Obtenido de <http://www.trataytrafico.gob.ec/comite>

- Hasenclever, A., Mayer, P., & Rittberger, V. (1983). *Teoría de los Regímenes Internacionales: Situación actual y propuestas para una síntesis*. Mexico: Mexico.
- Hurrell, A. (Diciembre de 1992). *Teoría de Regímenes Internacionales: Una Perspectiva Europea*. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/1303-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1293-1-10-20160706.pdf
- INEC. (30 de junio de 2018). *Reporte de pobreza y desigualdad*. Obtenido de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2018/Junio-2018/Informe\\_pobreza\\_y\\_desigualdad-junio\\_2018.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2018/Junio-2018/Informe_pobreza_y_desigualdad-junio_2018.pdf)
- INEC. (30 de Septiembre de 2019). *Indicadores de Pobreza y Desigualdad* . Obtenido de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2019/Septiembre-2019/201909\\_PobrezayDesigualdad.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2019/Septiembre-2019/201909_PobrezayDesigualdad.pdf)
- INEC. (30 de Junio de 2021). Obtenido de Coordinación Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de la Información: [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2021/Junio-2021/202106\\_Boletin\\_pobreza.PDF](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2021/Junio-2021/202106_Boletin_pobreza.PDF)
- INEC. (2 de marzo de 2021). *Pobreza y Desigualdad 2020*. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2020/Diciembre-2020/Boletin%20tecnico%20pobreza%20diciembre%202020.pdf>
- Keohane, R. (1989). . *Instituciones Internacionales y Poder Estatal*. USA: Westview Press.
- Keohane, R. O., & Nye, J. S. (1988). *Poder e interdependencia: la política mundial en*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Krasner, S. (1983). «*Structural causes and regime consequences: regimes as intervening*. Ithaca: Cornell University.
- Luciani, D. S. (2014). *Trata de Personas y otros Delitos Relacionados*. Argentina: Rubinzal Culzoni Editores.
- Mesa Intersectorial. (2015). *PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2015-2018*. Obtenido de <https://biblioteca.digital.gob.cl/bitstream/handle/123456789/737/Plan-de-Accion-contr-la-Trata-de-Personas-2015-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mesa Intersectorial. (2016). *GUÍA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS*. Obtenido de <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2016/08/Gu%C3%ADa-de-detecci%C3%B3n-y-derivaci%C3%B3n-de-v%C3%ADctimas-de-trata-de-personas.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. (26 de 10 de 2012). *Memorando de Entendimiento entre la República del Ecuador y la República de Colombia contra la trata de personas y la asistencia y protección de las víctimas de la misma*. Obtenido de <http://www.trataytrafico.gob.ec/assets/archivos/biblioteca/acuerdos/MEMORAN>

DO%20DE%20ENTENDIMIENTO%20COLOMBIA-  
ECUADOR,%202012.pdf

- Ministerio del Interior. (2012). *INFORME DE CUMPLIMIENTO POR EJES DEL “PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS”, EN EL ECUADOR AÑO 2012*. Obtenido de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2014/09/INFORME-COMISION-INTERINSTITUCIONAL2012.pdf>
- Ministerio del Interior. (2014). *Memorando de Entendimiento Entre El Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública De La República De Chile Y El Ministerio Del Interior De La República De Ecuador Para La Prevención E Investigación Del Delito De Trata De Personas Y La Asistencia Y Protecció*. Obtenido de <http://www.trataytrafico.gob.ec/assets/archivos/biblioteca/acuerdos/MEMORAN DO%20DE%20ENTENDIMIENTO%20ECUADOR-CHILE,%202014.pdf>
- Ministerio del Interior de Ecuador y Chile. (2014). *Memorando de Entendimiento Entre El Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública De La República De Chile Y El Ministerio Del Interior De La República De Ecuador Para La Prevención E Investigación Del Delito De Trata De Personas Y La Asistencia Y Protecció*. Obtenido de <http://www.trataytrafico.gob.ec/assets/archivos/biblioteca/acuerdos/MEMORAN DO%20DE%20ENTENDIMIENTO%20ECUADOR-CHILE,%202014.pdf>
- Ministerio del Interior, d. E. (14 de 11 de 2013). *Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional En Materia De Trata De Personas Entre El Ministerio Del Interior De La República Del Ecuador Y El Ministerio Del Interior De La República Del Perú*. Obtenido de <http://www.trataytrafico.gob.ec/assets/archivos/biblioteca/acuerdos/CONVENIO%20MARCO%20DE%20COOPERACI%C3%93N%20INTERINSTITUCIONAL%20EN%20MATERIA%20DE%20TRATA%20DE%20PERSONAS%20ENTRE%20EL%20MINISTERIO%20DEL%20INTERIOR%20DE%20LA%20REP%C3%9ABLICA%20DE%20PER%>
- MUJERES, O. (s.f.). *ONU MUJERES*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do>
- Naciones Unidas. (8 de 12 de 1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/046/82/PDF/NR004682.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas. (2004). *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS*. Nueva York: Naciones Unidas, Oficina contra la droga y el Delito.
- Naciones Unidas. (s.f.). *Día Mundial contra la Trata 30 de julio*. Obtenido de <https://www.un.org/es/observances/end-human-trafficking-day>
- Norza, P. (2007). *La Trata de Personas Una Realidad en el Perú*. Lima: Oficina Regional para los Países Andinos.

- OIM. (2011). *Organización Internacional para las Migraciones Misión de Chile*. Obtenido de Organización Internacional para las Migraciones Misión de Chile: <https://chile.iom.int/es/lucha-contra-la-trata-de-personas-0>
- OIM. (29 de 07 de 2018). *Día Mundial contra la Trata de Personas*. Obtenido de <https://chile.iom.int/es/news/d%C3%ADa-mundial-contra-la-trata-de-personas>
- OIM. (s.f.). *Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019-2030 (PACTA)*. Obtenido de Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019-2030 (PACTA): <https://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/news/plan-de-acci%C3%B3n-contra-la-trata-de-personas-2019-2030-pacta>
- OIT. (23 de 05 de 2014). *El trabajo forzoso genera ganancias por 12.000 millones de dólares en América Latina y el Caribe*. Obtenido de [https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS\\_244396/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_244396/lang--es/index.htm)
- OIT. (2014). *Trabajo forzoso, formas modernas de esclavitud y trata de seres humanos*. Obtenido de <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang--es/index.htm#:~:text=Se%20estima%20que%20en%20cualquier,moderna%20por%20cada%201.000%20personas>.
- ONU. (16 de 01 de 2019). *ONU: Mujeres y niñas, las principales víctimas de la trata de personas*. Obtenido de <https://www.france24.com/es/20190116-onu-mujeres-trata-persona-abuso>
- ONU. (03 de 02 de 2021). *Más del 30% de víctimas de trata de personas son menores de edad, según Informe Global de la UNODC*. Obtenido de <https://ecuador.un.org/es/110469-mas-del-30-de-victimas-de-trata-de-personas-son-menores-de-edad-segun-informe-global-de-la#:~:text=Perfil%20de%20las%20v%C3%ADctimas,y%20el%2015%25%20eran%20ni%C3%B1os>.
- ONU. (s.f.). *La trata de personas: compraventa de seres humanos*. Obtenido de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>
- Ortega, A. Ú. (2018). *Regímenes Internacionales contra la trata de personas y su aplicación. 2018*. Quito, Pichincha, Ecuador: Quito.
- PACTA. (2019). *PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR 2019 - 2030*. Quito: Ministerio de Gobierno.
- Pérez, L. R. (2018). *Trata de personas un acercamiento a la realidad nacional*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Policia Javier Carcamo Entrevista N°4. (06 de 12 de 2021). Entrevista N°4. (X. Guachamin, Entrevistador)
- Restrepo, J. C. (2013). *La globalización en las relaciones internacionales Actores internacionales y sistema internacional contemporáneo*. Colombia: Medellín.
- Rodriguez. (2010). *Sobre la urgente necesidad de una tipificación autónoma e independiente de la trata de personas*. Barcelona: REVISTA PARA EL ANÁLISIS DEL DERECHO.

- Rodriguez. (2012). *La trata de personas: la esclavitud más antigua del mundo*.  
Obtenido de La trata de personas: la esclavitud más antigua del mundo:  
file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaTrataDePersonas-4643458.pdf
- Sánchez, F. B. (2018). *LA TRATA DE PERSONAS: COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN CHILE*. Chile: Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
- Sargento Lenin Cabrera, Entrevista N°2. (20 de 10 de 2020). Entrevista 2. (X. Guachamin, Entrevistador)
- TIP, r. (2004). *TRAFFICKING IN PERSONS REPORT*. Estados Unidos.
- Tomás Guayasamin Entrevista N°1. (12 de 11 de 2020). Entrevista 1. (X. Guachamín, Entrevistador)
- U.S.A, D. o. (2003). *Informes nacionales sobre prácticas de derechos humanos*. U.S.A.
- U.S.A, D. o. (20 de 01 de 2015). *Diplomacia en Acción*. Obtenido de U.S.A Department of State: <https://2009-2017.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2015/243414.htm>
- Unidas Naciones, O. c. (2004). *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS*. Nueva York: Naciones Unidas, Oficina contra la droga y el Delito.
- UNODC. (2009). *Algunos datos relevantes sobre la Trata de Personas*. Chile: UNODC.
- UNODC. (2014). *INFORME MUNDIAL SOBRE LA TRATA DE PERSONAS 2014*.  
Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14\\_ExSum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf)
- UNODC. (2016). *GLOBAL REPORT ON TRAFFICKING IN PERSONS 2016*.  
Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Diciembre/2016\\_Global\\_Report\\_on\\_Trafficking\\_in\\_Persons.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Diciembre/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf)
- UNODC. (4 de 02 de 2019). *Informe Global de Trata de Personas 2018*. Obtenido de Informe Global de Trata de Personas 2018:  
[https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP\\_2018\\_BOOK\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf)
- UNODC. (02 de 02 de 2021). *Informe global de trata de personas 2020*. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP\\_2020\\_15jan\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf)
- Villalpando, W. (2014). *Crimen organizado transnacional Características de las redes delictivas internacionales*. . Buenos Aires: Astrea.
- Viteri, M. A. (Julio de 2015). *Trata de personas moderna forma de esclavitud*.  
Obtenido de Perfil Criminológico:  
<https://www.fiscalia.gob.ec/images/PerfilCriminologico/criminologico16.pdf>
- Vivero, M. (30 de 06 de 2016). *Ecuador aún es país fuente, de tránsito y destino de trata, según Estados Unidos*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ecuador-tratadepersonas-informe-johnkerry-estadosunidos.html>

## **ANEXOS**

### **ÍNDICE DE CUADROS:**

**CUADRO N° 1:  
ESCUELAS DEL PENSAMIENTO EN EL ESTUDIO DE LOS REGÍMENES  
INTERNACIONALES**

**CUADRO N° 2:  
EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DE ECUADOR**

**CUADRO N° 3  
EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DE CHILE**

**CUADRO N° 4:  
COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN DE ECUADOR Y Chile**

### **ENTREVISTAS:**

#### **ENTREVISTA N°1**

Tomás Guayasamin

#### **ENTREVISTA N°2**

Sargento Lenin Cabrera

#### **ENTREVISTA N°3**

Cabo Segundo Milton Díaz

#### **ENTREVISTA N°4**

Policia Javier Carcamo

### **FORMATO DE ENTREVISTA REALIZADA**

**Pontificia Universidad Católica Del Ecuador**

**Facultad De Ciencias Humanas,**

**Escuela De Sociología Ciencias Políticas Y Relaciones Internacionales**

**Trabajo De Titulación Para La Obtención De Título De Socióloga Con Mención En  
Relaciones Internacionales**

**Tema:** Análisis De La Incidencia De Los Regímenes Internacionales En La Creación De Mecanismos Internacionales Y Nacionales En Materia De Trata De Personas En Ecuador Y Chile En El Periodo 2014-2021.

**Pregunta:** ¿Los regímenes internacionales incidieron en la creación de mecanismos internacionales y nacionales en los países de Ecuador y Chile en el contexto trata de personas en el periodo 2014-2021?

**Objetivo General:** Estudiar el problema de la trata de personas y como los instrumentos internacionales incidieron en las políticas públicas de Ecuador y Chile

**Objetivo 1:** Examinar el fenómeno de la trata de personas, tipos y causas de este delito en Ecuador y Chile.

**Objetivo 2:** Analizar los instrumentos internacionales sobre trata de personas a partir de la teoría de regímenes internacionales.

**Objetivo 3:** Comparar las legislaciones nacionales de Ecuador y Chile frente al régimen internacional de trata de personas.

Información personal:

Nombre

A que institución pertenece

Cuantos años de servicio tiene en la institución

**Preguntas:**

¿Qué es para usted la trata de personas?

¿Existen legislaciones nacionales sobre este tema?

¿Existen legislaciones internacionales sobre este tema?

¿Cuáles son los mecanismos que utilizan para combatir la trata de personas?

¿Con el pasar del tiempo, cuantos mecanismos se han implantado en el país en el ámbito de trata de personas?

¿El personal policial tiene capacitaciones constantes sobre este tema de la trata de personas?

¿Las entidades policiales conocen los protocolos y procedimientos que están escritos en el protocolo de la ONU?

¿Conoce cuáles son las respuestas internacionales (protocolos y tratados) contra la trata de personas?

- ¿Conocen instrumentos internacionales que han sido ratificados aquí en el país?
- ¿Existen tratados bilaterales o multilaterales con otros países sobre este tema?
- ¿Cuáles son esos tratados que existen y con qué países tienen la cooperación?
- ¿Conoce los memorandos de entendimiento, cuales son y como se llevan a cabo?
- ¿Cómo se obtienen las estadísticas que emiten en los informes sobre la trata?
- ¿Usted cree que la trata de personas es un problema sin estadísticas?
- ¿Ha reducido el índice de trata de personas en los últimos años?
- ¿Qué es el crimen organizado transnacional?
- ¿Cuál es la estructura del crimen organizado transnacional?
- ¿Cuáles son los procedimientos que siguen para saber el paradero de una persona víctima de trata?
- ¿Cuáles son los protocolos que se deben seguir para poder recuperar a las víctimas de trata?
- ¿Han estudiado cuales son los factores para que los traficantes de personas llegan a su víctima y cuáles son los mecanismos de engaños que utilizan?
- ¿Cuáles son los factores que existen y las víctimas de trata más vulnerables?
- ¿Todos los tratantes forman parte de una mafia o del crimen organizado?
- ¿Cuál es el proceso de captación conocido por esta unidad?
- ¿Como se identifica a la víctima?
- ¿Cuáles son los procedimientos que se utilizan al momento de identificar a una víctima?
- ¿Existe un protocolo que se debe seguir después de la recuperación de la víctima?
- ¿Después de la recuperación de la víctima, existe algún método de reinserción a la sociedad?
- ¿se han encontrado víctimas de otras nacionalidades en nuestro país, cual es el proceso que se debe realizar con ellas?
- ¿Han creado respuestas para combatir el tema de la trata de personas?
- ¿Cree que los instrumentos internacionales creados han incidido en la creación de legislación nacional en tema de trata de personas?
- ¿Cree que los mecanismos implementados han tenido efectividad en la reducción de víctimas de trata de personas?
- ¿Como los instrumentos internacionales han incidido en el abordaje de la problemática del país en el contexto Trata De Personas?